



## **EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA: MEDIOS DE ARTICULACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO**

 **ipeba**

INSTITUTO PERUANO DE EVALUACIÓN,  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA  
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

El **IPEBA** es una institución pública y autónoma que forma parte del SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (SINEACE).

Su objetivo es promover una cultura de calidad en las Escuelas y Centros de Educación Técnico Productiva, orientados a articular todos sus esfuerzos hacia el logro de aprendizajes y la formación integral de los estudiantes.

La acreditación se constituye en un mecanismo de reconocimiento público de la mejora progresiva de las instituciones educativas.

El trabajo del IPEBA promueve una amplia participación y debate, involucrando a todos los actores para que tengan la oportunidad de exponer sus puntos de vista y llegar a consensos sobre la calidad de la educación en el país.

SERIE ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS

**EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA:  
MEDIOS DE ARTICULACIÓN EN  
EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO**





Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)  
Dr. José María Viaña Pérez, Presidente del Consejo Superior  
Edwin Uribe Pomalaza, Presidente del CONEACES  
Peregrina Morgan Lora, Presidenta del IPEBA



Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA)

**Directorio**

Peregrina Morgan Lora, Presidenta  
Jorge Castro León  
Liliana Miranda Molina  
Magdalena Morales Valentín  
Grover Pango Vildoso  
Carlos Rainusso Yáñez

Esta publicación ha sido elaborada por el IPEBA a partir de los estudios **Educación a lo largo de la vida: medios de articulación en el Sistema Educativo; Aplicación de los medios de articulación en la Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria; y Demandas y aportes de la Sociedad Civil para la articulación de la Educación Comunitaria con otros componentes del Sistema Educativo**, encargados a la consultora Dina Kalinowski Echegaray.

Diseño de carátula:  
Mario Chumpitazi

© Programa Educación Básica para Todos  
Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

© Programa Educación Básica para Todos  
Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA)

Se autoriza la reproducción total o parcial siempre y cuando se mencione la fuente.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-04120  
ISBN N° 978-612-45891-1-9

**SINEACE**

Calle Los Tucanes 136, San Isidro, Lima 27, Perú  
Teléfonos: (51-1) 440-2283  
Fax: (51-1) 440-2365 anexo 109

**IPEBA**

Calle Ricardo Angulo 266, San Isidro, Lima 27, Perú  
Teléfonos: (51-1) 223-2895  
Fax: (51-1) 224-7123 anexo 112  
cir@ipeba.gob.pe  
www.ipeba.gob.pe

Tiraje: 600 ejemplares.  
Lima, abril 2011

Diagramación e impresión:  
AGL Gráfica Color S.R.L. • R.U.C. 20385898909  
Psje. Monte Eucalipto 140 - Surco • Telf. 2751380 - 999709514

## ■ TABLA DE CONTENIDO

Presentación .....	7
Capítulo 1. La articulación en el Sistema Educativo peruano .....	9
1. Conceptos básicos en los que se sustenta la necesidad de la articulación de los componentes del Sistema Educativo .....	9
2. Requerimientos de articulación entre la Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria .....	12
3. Avances en la articulación y situaciones que se deben superar .....	14
Capítulo 2. Los medios de articulación en el Sistema Educativo Peruano: diagnóstico .....	18
1. Trayectoria de los medios de articulación en el Sistema Educativo .....	18
2. Problemas que desvirtúan el sentido de los medios de articulación .....	27
Capítulo 3. Medios de articulación en Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria .....	33
1. Medios de articulación a aplicarse basándose en la confianza institucional .....	34
2. Medios de articulación a aplicarse basándose en la evaluación de las personas .....	40
Capítulo 4. Expectativas y aportes de la sociedad civil para la articulación de la Educación Comunitaria con los otros componentes del Sistema Educativo .....	45
1. La Educación Comunitaria en el Sistema Educativo .....	45
2. Agentes de la Educación Comunitaria .....	46
3. Aspectos comunes de los diferentes procesos formativos de la Educación Comunitaria .....	48
4. Articulación de la Educación Comunitaria con los otros componentes del Sistema Educativo .....	52



## PRESENTACIÓN

La Ley General de Educación, recogiendo las recomendaciones del Informe Delors, plantea la educación como un proceso que se desarrolla a lo largo de toda la vida, y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Asimismo señala que la educación se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Abre así una puerta con enormes posibilidades de expansión y riqueza al permitir incorporar al mundo educativo los diversos aportes que se dan fuera de las instituciones educativas. Ello es una garantía para el logro de una educación de calidad, con equidad, inclusiva, democrática, ética e intercultural, principios rectores de la educación peruana.

Para hacer realidad este desafío se ha dispuesto un sistema educativo integrador y flexible que abarque y articule todos sus elementos y permita a los beneficiarios organizar su trayectoria educativa. Se señala que éste debe adecuarse a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. Por ello se ha establecido un sistema educativo con etapas, las de Educación Básica y Educación Superior, con modalidades diversas de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, con formas particulares que permiten una vinculación entre el mundo educativo y el mundo laboral, con el reconocimiento de la Educación Comunitaria, que se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Se trata de un sistema educativo abierto con múltiples opciones de entradas y salidas, siempre atento a las necesidades educativas de las personas. Para ello se requiere desarrollar los mecanismos que faciliten esta articulación reconociendo los aprendizajes desarrollados en cualquier etapa o forma educativa.

“La sociedad deberá acoger cada vez con más frecuencia esas idas y vueltas, gracias a las nuevas formas de certificación de estudios, la mayor facilidad para pasar de un tipo o un nivel de enseñanza a otro y a separaciones menos estrictas entre la educación y el trabajo.”(Delors 1996).

La normativa define que los medios que aseguran la trayectoria de los estudiantes son la certificación, la convalidación, la subsanación, las

pruebas de ubicación y cualquier otro tipo de evaluación del aprendizaje realizado dentro o fuera de las instituciones del sistema educativo; y las complementariedades que amplíen las especialidades profesionales de las personas. Son medios de articulación que debieran ofrecerles oportunidades para transitar en el sistema educativo y con ello acceder a más altos niveles educativos.

El IPEBA, órgano operador del SINEACE, tiene el encargo de elaborar los lineamientos para que las instituciones educativas hagan uso de los medios de articulación, para que se reconozcan los aprendizajes adquiridos en diversos tipos de institución educativa y en la Educación Comunitaria, propiciando el acercamiento con el mundo productivo y laboral.

El presente estudio identifica los principales medios de articulación utilizados en el sistema educativo, las dificultades en su aplicación y presenta un ordenamiento para que estos medios de articulación estimulen la formulación de procedimientos que hagan realidad el principio de educación a lo largo de la vida

El IPEBA espera impulsar un debate abierto e informado sobre la flexibilidad del sistema educativo establecida en la Ley General de Educación, permitiendo hacer extensivo a una amplia mayoría el ejercicio del derecho a una educación de calidad con equidad.

Directorio IPEBA



## 1. LA ARTICULACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

El país se ha propuesto implementar un sistema educativo integrador y flexible, que abarque y articule todos sus elementos, adecuándose a las necesidades y exigencias de su diversidad. Un sistema educativo cuya finalidad es garantizar el ejercicio del derecho a una educación de calidad.

La respuesta a este desafío sólo es posible si el Sistema Educativo ofrece múltiples y variadas oportunidades educativas a las personas a lo largo de toda su vida.

La articulación entre las diversas etapas, modalidades, niveles, ciclos y formas del Sistema Educativo es una exigencia para responder orgánica e integralmente a las demandas educativas de las personas, permitir su movilidad al interior del Sistema y asegurar su recorrido formativo a través de diversos procesos educativos. Constituye también un mecanismo que da unidad al Sistema Educativo en conjunto -dentro de la diversidad-, así como la cohesión y complementariedades de todos sus componentes.

Esta articulación no debe significar homogeneidad de procesos formativos o de modelos institucionales, sino la posibilidad de conciliar la existencia de múltiples recorridos educativos en función de las capacidades y demandas de las personas y establecer interacciones.

En este capítulo se ofrecen conceptos básicos que sustentan la necesidad de la articulación en el sistema educativo, se analizan los objetivos que debieran guiar la articulación entre la Educación Básica, Educación Técnico Productiva y la Educación Comunitaria, y se presenta los avances y desafíos en esta materia.

### 1. CONCEPTOS BÁSICOS EN LOS QUE SE SUSTENTA LA NECESIDAD DE LA ARTICULACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO

La necesidad de que los componentes del Sistema Educativo se articulen, se sustenta en la Ley General de Educación y en el Proyecto Educativo Na-

cional al 2021, documentos que recogen avances mundiales en materia educativa (Perú. Congreso de la República 2003; 2007a), y que desarrollan conceptos fundamentales.

### **Educación centrada en las personas**

Toda la normativa educativa reafirma la centralidad de la persona y la responsabilidad que tiene el Estado y la sociedad de garantizar su formación integral, el pleno desarrollo de sus potencialidades, contribuyendo, además, a la creación de cultura, al desarrollo de la familia, de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial.

Se reconoce también la capacidad de las personas de organizar su trayectoria educativa de acuerdo a sus necesidades y expectativas, así como la responsabilidad del Sistema Educativo de articular sus componentes para que todas las personas tengan la oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje.

### **La educación como derecho**

En concordancia con las normas internacionales, todas las personas tienen derecho, sin distinción de género, raza, origen social, a tener una educación de calidad. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio de este derecho y la universalización de la Educación Básica. La sociedad, por su parte, tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

El Proyecto Educativo Nacional al 2021 (Perú. MED 2007a) reconoce también como verdad fundamental que la educación es un derecho individual y colectivo. De allí que fija como su primer objetivo estratégico: una educación básica que asegure igualdad de oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos los peruanos, cerrando las brechas de inequidad educativa.

Aún enfrentamos inequidades expresadas en el ingreso tardío y la repetición; en la baja cobertura de la Educación Secundaria y de la Educación Básica Alternativa; en las limitaciones de atención a las personas con discapacidad. Aún existen amplios sectores de la población desatendidos

por el Sistema Educativo, a quienes se les debe reconocer su derecho a contar con una educación básica que les permita seguir formándose e integrarse al aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta formación básica puede lograrse a través de diversos procesos formativos, deben estar conectados por criterios de equivalencia para garantizar el tránsito fluido entre las diversas trayectorias. La aplicación de los medios de articulación deberá generar estas interconexiones.

### **Educación a lo largo de la vida**

Se reconoce que todas las personas, con independencia de su nivel formativo inicial, deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de su vida con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus competencias personales, sociales y productivas.

Las necesidades de aprendizaje cambian y se transforman con el tiempo. A medida que se satisfacen algunas necesidades, aparecen otras. Por ello debe romperse con el concepto tradicional de una educación centrada en las edades tempranas para reafirmar una educación emparejada a la trayectoria vital de las personas.

El Sistema Educativo debe asumir la responsabilidad de implementar diversas rutas formativas dentro y fuera de las instituciones educativas, todas igualmente reconocidas; así como el establecimiento de pasarelas entre sus diversas etapas, modalidades, niveles, ciclos y formas; o entre la experiencia laboral y profesional y el regreso a la formación.

Este concepto de educación durante toda la vida, con sus ventajas de flexibilidad, diversidad y accesibilidad en el tiempo y en el espacio, tiene en los medios de articulación una herramienta valiosa que va a permitir tender los puentes entre los diversos momentos y espacios formativos, promover una diversificación muy amplia de la oferta educativa, y valorizar las trayectorias.

### **Visión sistémica e integradora de la educación**

Se sostiene que se aprende en los diversos espacios donde las personas interactúan. Son diversas las agencias sociales y los medios que influyen

en la educación de las personas, aún más que la propia escuela, y con valores, formas de pensar, de ver el mundo, en muchos casos, sustantivamente diferentes a lo que se aprende en las instituciones educativas.

Por ello, la educación debe ser vista como un proceso institucionalizado que asegura aprendizajes pertinentes e integrales a lo largo de la vida. Implica que las diversas agencias sociales que educan asuman su responsabilidad de manera explícita y consciente, que operen de manera interrelacionada, que sean compatibles unas con otras.

El Sistema Educativo debe buscar los medios y mecanismos para articular los diversos procesos formativos y valorar la variedad de competencias que posean las personas, con independencia de dónde y cómo las haya adquirido.

## **2. ARTICULACIÓN ENTRE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN COMUNITARIA**

En la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva y la Educación Comunitaria, la articulación tiene por finalidad asegurar a las personas una educación básica de calidad con las credenciales educativas que les permitan continuar estudios superiores, participar en diversos procesos formativos e insertarse en mejores condiciones en el mundo social y laboral.

Los objetivos de la articulación están orientados a brindar posibilidades a las personas para la organización de trayectorias educativas diversas, según sus necesidades, que les permitan alcanzar mayores niveles de aprendizaje; asegurar procesos formativos equivalentes en calidad y en aprendizajes básicos comunes; y potenciar los servicios educativos que brindan diferentes agencias sociales, para garantizar a las personas aprendizajes pertinentes e integrales a lo largo de su vida.

La articulación entre la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva y la Educación Comunitaria puede adoptar, entre otras, las siguientes formas de articulación:

a. Articulación para profundizar los objetivos formativos de las personas

La visión sistémica e integradora de la educación debe llevar necesariamente a identificar y articular los diversos espacios en los que tienen lugar los aprendizajes: el hogar, la comunidad, el sistema escolar, el trabajo, los medios de comunicación, a fin de complementar y profundizar los aprendizajes de las personas.

El Reglamento de Educación Comunitaria hace explícita esta forma de articulación, al establecer en su artículo 7° la necesidad de vínculos entre los programas e instituciones educativas y las organizaciones de la sociedad que brindan Educación Comunitaria, para compartir programas y actividades educativas que aporten a la educación de sus estudiantes y al desarrollo comunitario (Perú. MED 2005a).

Para tal fin, la participación de la Educación Comunitaria podría darse en el marco de los proyectos educativos institucionales, proyectos curriculares y de innovación, aportando a la diversificación curricular y a la formación integral de los estudiantes en su campo de acción, tanto en un trabajo coordinado en el aula como en las actividades de la institución educativa o programa.

Las instituciones educativas brindarán procesos formativos diversos a la comunidad, con propósitos específicos de aprendizaje, en la línea de la educación de las personas a lo largo de su vida.

Los diversos aprendizajes logrados por efecto de estas acciones de complementariedad, deben ser objeto de certificación, convalidables para la ubicación de las personas en los programas regulares.

b. Articulación para garantizar secuencialidad en los procesos formativos de las personas

A lo largo de su vida, las personas pasan por diversos procesos formativos tanto en el campo de la Educación Básica como en la formación laboral y profesional. Cada uno de estos procesos formativos comprende niveles o ciclos que deben estar articulados para dar continuidad y profundidad al desarrollo de las competencias y capacidades que se van adquiriendo.

Esta articulación implica también coherencia entre enfoques curriculares y pedagógicos, y particularmente entre propuestas de evaluación concordantes con el enfoque por competencias que el Sistema Educativo ha asumido.

c. **Articulación entre modalidades de una misma etapa**

La articulación entre modalidades de una etapa es necesaria para garantizar aprendizajes de calidad similares y las mismas posibilidades de pasar a etapas siguientes.

No se pretende tener un diseño curricular ni ofertas educativas únicos, pero sí estándares de aprendizaje comunes y criterios de calidad de la gestión semejantes, que les haga equivalentes en calidad como lo establece la Ley General de Educación.

d. **Articulación para garantizar el tránsito fluido entre las diversas trayectorias educativas**

Se expresa en las diferentes formas de reconocimiento que hace el Sistema Educativo de los aprendizajes logrados en diversas instituciones educativas del país o fuera de él, en organizaciones de la sociedad que desarrollan programas o actividades de Educación Comunitaria, o en forma autodidacta.

Estas herramientas, para fines de su aplicación en el Sistema Educativo, las denominamos medios de articulación. Ellos van a ofrecer a las personas oportunidades de ingreso, reingreso y avance en el Sistema Educativo y la posibilidad de un funcionamiento interrelacionado entre las modalidades de Educación Básica, y de éstas con la Educación Técnico Productiva y la Educación Comunitaria.

### **3. AVANCES EN LA ARTICULACIÓN Y SITUACIONES QUE SE DEBEN SUPERAR**

La tendencia en las dos últimas décadas del siglo pasado ha sido afirmar un Sistema Educativo que privilegiaba la educación escolar y no reconocía el papel educativo complementario de diversos agentes sociales que

desarrollaban procesos formativos de impacto en los aprendizajes de las personas.

Las llamadas educación formal y no formal solían actuar como sistemas paralelos, sin establecer los puentes que aseguraran la continuidad de la educación de las personas a lo largo de su vida. Por ello, no se estableció la posibilidad de reconocer, por diversas vías, los aprendizajes logrados a través de otras agencias que no fueran la escuela.

Los medios de articulación utilizados como la convalidación y revalidación aludían sólo al reconocimiento de los estudios dentro del sistema formal. Su aplicación se basaba en cuadros de equivalencias entre grados o años de estudios, que no respondían necesariamente a equivalencias formativas y de resultado. Aún persiste este carácter más administrativo y formal de la aplicación de estos medios.

Solamente en la Educación de Adultos y la Educación Ocupacional se aplicaron medios para reconocer los aprendizajes logrados fuera de las instituciones educativas. En el primer caso, las pruebas de ubicación y la certificación de estudios independientes. En el segundo, la certificación de experiencias laborales, mediante evaluaciones de desempeños. En ambos casos no hay evidencias del impacto de su aplicación.

Por otro lado, la mayoría de los servicios educativos respondía a modelos homogéneos, con formas de atención, calendarios y horarios rígidos, para un público que debía avanzar al mismo ritmo y dedicarse la mayor parte del tiempo al estudio. Ello dificultaba una acertada elección de trayectorias educativas, sobre todo para la población que necesitaba compatibilizar estudio y trabajo.

Con la dación de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el tema de la articulación de los componentes del Sistema Educativo cobra relevancia (Perú. Congreso de la República 2003). El artículo 26° de la referida Ley señala la necesidad de la articulación para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje y asegurar que su aprendizaje sea integral y pertinente.

La incorporación de la Educación Comunitaria como una forma del Sistema que complementa y amplía la formación dada en las diversas etapas,

modalidades y formas, es el reconocimiento de una gama muy amplia de procesos formativos que se desarrollan en la sociedad, para dar respuesta a las demandas educativas más urgentes de la población. Los aprendizajes adquiridos en estos procesos pueden ser certificados y convalidados para asegurar la continuidad educativa de las personas.

Los reglamentos referidos a la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva y la Educación Comunitaria destacan también el propósito de la articulación: posibilitar la integración, flexibilidad e interconexión para la organización de trayectorias educativas distintas y diversas según las necesidades del estudiante (Perú. MED 2004a-c; 2005a-b).

El Reglamento de Educación Básica Alternativa establece, además, innovaciones que van a facilitar el tránsito más fluido de las personas, su ingreso y reingreso en cualquier momento de su vida, como son:

- La duración flexible de los grados y ciclos.
- La oferta de servicios educativos flexibles y diversos, tanto en las formas de atención (presencial, semipresencial y a distancia), como en su calendarización y horarios.
- La posibilidad de que el proceso educativo se desarrolle en instituciones educativas propias de la modalidad y en diversos ámbitos e instituciones de la comunidad.
- El ingreso a las instituciones educativas de experiencias educativas laborales, de gestión, promovidas por diversos agentes educativos comunitarios.

Se ha avanzado en la articulación en el Sistema Educativo, particularmente en términos de organización de los diversos diseños curriculares en función de competencias. Asimismo, las modalidades de la Educación Básica han privilegiado la articulación de sus niveles o ciclos para dar continuidad y profundidad a sus procesos formativos.

Está pendiente una mayor articulación entre las modalidades de Educación Básica Regular y la Educación Básica Alternativa para facilitar la movilidad de los estudiantes de los Programas de Educación Básica Alternativa para Niños y Adolescentes (PEBANA) a Educación Básica Regular y viceversa. Asimismo entre Educación Básica y Educación Técnico Productiva en re-



lación a Educación para el Trabajo, lo que favorecerá la convalidación de aprendizajes establecida en los reglamentos respectivos.

Aún no se ha avanzado en la articulación de la Educación Básica y la Educación Técnico Productiva con la Educación Comunitaria, con la finalidad de convalidar aprendizajes. Facilitaría esta articulación la formulación de estándares de aprendizaje que garanticen una mayor equiparidad entre los aprendizajes de los diversos procesos formativos.

Está también pendiente asegurar la movilidad de los estudiantes entre las etapas, modalidades y formas del Sistema Educativo a través de la oferta de múltiples, flexibles y diversificados servicios educativos, en diferentes espacios interconectados, que se manejen con parámetros de calidad similares. El Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA), promoverá y regulará procesos de autoevaluación y acreditación de instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva para garantizar la calidad de los aprendizajes. Toca al Ministerio de Educación implementar modelos de organización de las instituciones educativas más abiertos y flexibles que respondan a las diversas necesidades y demandas de las personas.

Es necesario, también, reforzar la presencia de la Educación Comunitaria dentro del Sistema Educativo, para que asuma en mejores condiciones el rol que le asigna su reglamento: ampliar y enriquecer articuladamente los conocimientos, capacidades, actitudes y valores de las personas, de todas las edades, con o sin escolaridad. (Perú. MED 2005a, artículo 3).

Uno de los mecanismos de articulación es la complementariedad de acciones que establece al artículo 7º del Reglamento de Educación Comunitaria: las instituciones educativas y programas deben establecer vínculos con las organizaciones de la sociedad que brindan Educación Comunitaria para compartir programas y actividades educativas que aporten a la educación de sus estudiantes y al desarrollo comunitario.

Este reto debe ser asumido no sólo por las diversas instancias de la administración educativa. Los municipios están en la obligación de apoyar estas articulaciones en el ámbito local.

## 2. LOS MEDIOS DE ARTICULACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO: DIAGNÓSTICO

Desde décadas anteriores se han venido manejando en el Sistema Educativo, diversos medios de articulación que surgieron en momentos de cambios en el sistema o como respuesta a la demanda de la población. Se han emitido diversas normas al respecto que especifican algunos procedimientos, más de carácter organizativo, para aplicar los referidos medios. No hay mayores evidencias de los resultados de dicha aplicación, pero el análisis de sus normas nos puede dar ya indicios de los desencontros en su implementación.

Por ello es importante partir de una descripción detallada de la presencia de estos medios en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo, a partir de la cual se puedan inferir los problemas que contribuyen para que los estudiantes no encuentren, en la aplicación de estos medios, herramientas para elegir una trayectoria educativa de calidad.

### 1. TRAYECTORIA DE LOS MEDIOS DE ARTICULACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO

#### Convalidación

Este medio era muy utilizado en las universidades para reconocer certificados de una o más asignaturas emitidos por otra universidad, siempre y cuando respondieran a criterios establecidos como: similar denominación, contenido y peso en créditos, de acuerdo a un plan curricular vigente.

La convalidación fue asumida por el Sistema Educativo como equivalencia de estudios entre modalidades. Por ello, la herramienta para realizar este proceso ha sido la tabla de equivalencias, documento que prevé la equiparación entre grados/años, ciclos, niveles o modalidades, o cualquier otra forma de estructurar un sistema educativo. Estas tablas se formularon tanto para los estudios dentro del país como fuera, y no significaban necesariamente equiparidad en los aprendizajes.

La convalidación de estudios sigue vigente en el Sistema, aunque se ha dado con fines diversos a lo largo de las últimas décadas:

a. Durante la vigencia de la Ley N° 23384, Ley General de Educación (Perú. Congreso de la República 1982), entre los años 1982 y 2003, fue asumida por las modalidades de Educación Primaria y Secundaria de Menores y de Adultos, para resolver dos casos específicos:

- Reconocimiento de los estudios de Educación Primaria y Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello.

El Reglamento que normaba este proceso fue aprobado por el D.S. N° 012-99-ED (Perú. MED 1999). En él, la tarea de convalidación se reserva a los órganos descentralizados de la administración educativa y a una dependencia del Ministerio de Educación encargada para tal fin.

Para efectos de continuar estudios en Educación Superior y para todos los efectos, reconocen certificados, títulos o diplomas finales de Educación Secundaria que en el país de origen permitan continuar estudios superiores, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que para el acceso a dichos estudios se exigen a los propios nacionales. En la norma se establece también la tabla de equivalencias (Anexo, Cuadro 01).

- Reconocimiento de los estudios realizados en el país correspondientes a sistemas educativos anteriores.

La R.M. N° 102-83-ED (Perú. MED 1983d) normó las equivalencias entre la Educación Primaria y Secundaria de Adultos con los sistemas educativos anteriores (Anexo, Cuadro 02); y la R.M. N° 0691-83-ED (Perú. MED 1983c) y declaró convalidados, por equivalentes, los estudios del tercer ciclo de Educación Básica Regular y Educación Básica Laboral del sistema anterior con los años/grados de Educación Secundaria de Menores y/o Adultos. Asimismo establecía las equivalencias de estudio realizados en las escuelas superiores de educación profesional con los años/grados de Educación Secundaria. (Anexo, Cuadros 4 y 5).

Este reconocimiento lo realizaba el centro educativo o programa. Sin embargo, se autorizó a los órganos descentralizados de educación la solución de todos los demás casos de reconocimiento de estudios no contemplados en la norma, previa coordinación con la Dirección General de Educación Primaria y Secundaria de Adultos.

b. En el Sistema Educativo actual, aún no existe una base común en la normatividad existente sobre el tema de convalidación. Si bien los reglamentos de la Educación Básica Regular (EBR) y la Educación Básica Alternativa (EBA) plantean dos tipos de convalidación (de estudios y de experiencias), es la primera la que ha sido desarrollada con mayor amplitud en las normas de evaluación de las modalidades, fijándose inclusive los procedimientos. Estas normas entre modalidades no han sido concordadas, por lo que cada una maneja conceptos diferentes, como lo apreciaremos a continuación:

- **Educación Básica Regular** establece en la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada mediante R.M. N° 0234-2005-ED (Perú. MED 2004c), los dos casos en los que se aplica la convalidación:
  - **La convalidación de estudios realizados en el extranjero.** En este caso el reconocimiento es automático, por equivalencia, de los estudios aprobados que se acrediten mediante certificados. En el caso de los estudios realizados en países comprendidos en el Convenio Andrés Bello, u otro convenio bilateral, se aplican las tablas de equivalencias y condiciones vigentes. En el caso de los estudios realizados en países con los cuales no hay convenio, la convalidación se realiza grado a grado, comparando los grados de Educación Primaria o Secundaria con los certificados que presente el interesado. Procede la evaluación por subsanación, en el caso de las áreas no equivalentes. Este último caso tiene mayormente las características de una revalidación. En ambos casos, la convalidación se realiza en la institución educativa.
  - **La convalidación de estudios independientes,** que procede para los estudiantes que lo soliciten cuando han realizado sus estudios sin asistir a una institución educativa, y además requieren matricularse en una de ellas. Más que una convalidación es una evaluación a la persona por los aprendizajes adquiridos fuera de la institución educativa; evaluación similar a la prueba de

ubicación. Este procedimiento se aplica sólo en las instituciones educativas seleccionadas por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente.

La norma no aborda el tema de la convalidación de estudios entre EBR y el Programa de Educación Básica Alternativa para Niños y Adolescentes (PEBANA), que sí está presente en el Reglamento de EBA (Perú. MED 2004b, artículo 65°). Tampoco hace alusión a la convalidación de aprendizajes con Educación Comunitaria y Educación Técnico Productiva.

- **Educación Básica Alternativa** alude a la convalidación en la Resolución Directoral N° 0173-2008-ED (Perú. MED 2008e) que aprueba las “Orientaciones para la evaluación de los aprendizajes en los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de EBA”. A diferencia de EBR, donde la norma de evaluación es aprobada por Resolución Ministerial.

En la citada norma, se hace referencia a la convalidación de aprendizajes asumiendo en un sólo término, lo que en los reglamentos se distingue como convalidación de estudios para las modalidades, y convalidación de aprendizajes para las formas de Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria.

Con fines de articulación entre las modalidades, se establece un cuadro de equivalencias (Anexo, Cuadro 6) para relacionar los grados, ciclos y niveles de EBR, EBA y Educación de Adultos (EDA). Esta última modalidad aún está en funcionamiento puesto que no se ha terminado el Plan de Conversión a centros de EBA. Este cuadro no se elaboró en coordinación con EBR, asumiendo tácitamente la equiparidad de competencias, aunque ello no se refleje en los diseños curriculares.

La convalidación, para el caso de los participantes al Programa Nacional de Alfabetización (PRONAMA), es automática con la simple presentación de la constancia de haber concluido dicho programa. Esta constancia se convalida con el Ciclo Inicial de EBA, de acuerdo al Reglamento de la modalidad.

Para el caso de los estudios en el extranjero, no señalan ningún procedimiento, posiblemente porque no se presentan esos casos en la modalidad.

- **Educación Básica Especial** maneja el término convalidación para efectos de la inclusión de los estudiantes de Centros de Educación Básica Especial (CEBE) en instituciones educativas de EBR y EBA.
- **Educación Técnico Productiva (ETP)** aborda el tema de convalidación en los Diseños Curriculares Básicos de Educación Técnico Productiva para los Ciclos Básico y Medio, al desarrollar el tema de evaluación.

En ambos Diseños Curriculares Básicos sólo se establece que los estudiantes de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) podrán convalidar estudios cursados en otro CETPRO, o centro de Educación Básica o de Educación Comunitaria, debidamente comprobados mediante certificados oficiales. Este último requisito es válido cuando se convalidan estudios de instituciones educativas, donde está normado el uso de certificados oficiales. Pero no es el caso de Educación Comunitaria, donde las exigencias deben ser otras.

Las mayores dificultades para implementar esta norma general, se dan en la convalidación del área de Educación para el Trabajo de EBR y EBA con la formación en los ciclos Básico y Medio. No hay coincidencias en relación a los componentes básicos establecidos. ETP considera tres: Formación Específica, Formación Complementaria y Práctica Pre - Profesional, componentes que no son asumidos de igual manera por la Básica. Esto nos revela una descoordinación entre modalidades y formas del Sistema.

- **Educación Comunitaria**, en su Reglamento, señala que “los aprendizajes, debidamente certificados que se logren a través de programas y de actividades de Educación Comunitaria, pueden ser convalidados por las instituciones educativas en las modalidades, niveles y ciclos de la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva, así como por las instituciones de Educación Superior No Universitaria, en aplicación de lo dispuesto en sus reglamentos y

normatividad específica. Es responsabilidad de las organizaciones que brindan Educación Comunitaria, precisar los aprendizajes que desarrollan” (Perú. MED 2005a, artículo 6).

El tema de convalidación de aprendizajes, por ser un concepto bastante nuevo en el Sistema Educativo, no es muy atractivo entre las organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria. Lo que demandan mayoritariamente es la certificación de competencias profesionales y laborales ya que en los últimos años, muchas de ellas han orientado sus planes institucionales al campo de la educación ocupacional. Puede contribuir con ello el hecho que las direcciones del Ministerio de Educación aún no han explicitado los criterios y procedimientos para realizar las convalidaciones de aprendizajes que establecen los reglamentos de Educación Básica.

Sin embargo, los esfuerzos de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental en coordinación con el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA), están centrados en generar espacios de discusión sobre los medios de articulación, no sólo para clarificar conceptos sino también, para ofrecer recomendaciones que aseguren su aplicación.

Pero es necesario garantizar la articulación de la Educación Comunitaria con la Educación Básica y Técnico Productiva por diversas razones. Una primera es la importancia que está adquiriendo la educación no formal en el mundo actual como una forma de avanzada que desarrolla competencias que el sistema formal no cubre. Una segunda es porque, quienes requieren utilizar estos medios de articulación, pertenecen a grupos desfavorecidos que adquieren sus competencias para su vida diaria a través de programas de educación no formal. Creemos que la Educación Comunitaria, sobre todo para jóvenes y adultos, puede significar una educación equivalente que abra paso a la convalidación con los estudios de Educación Básica Alternativa.

Igualmente aún no está resuelta la convalidación de aprendizajes de la Educación Comunitaria en las instituciones de Educación Superior no Universitaria.

## Revalidación

En el anterior Sistema Educativo, este medio fue utilizado para reconocer estudios, por diferencia de planes y programas, realizados en el extranjero. En estos casos se rendía examen en los centros educativos, sólo de aquellas asignaturas o cursos, que no eran equivalentes a los que correspondían a los planes y programas vigentes en el país. El procedimiento era consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

En la actualidad las normas son muy escuetas al respecto. Sólo se señala que el medio se aplica en EBR y EBA, para aquellos estudiantes cuyos estudios realizados no guardan correspondencia con los planes de estudio vigentes. No se especifica si los estudios se han dado dentro o fuera del país. Tampoco si procede sólo dentro de la modalidad o también en relación a otra modalidad.

## Certificación de estudios independientes

En décadas anteriores este medio era utilizado para evaluar y certificar estudios realizados fuera de la institución educativa y sólo se aplicaba en Educación Primaria y Secundaria de Adultos. La razón, los Estudios Independientes era uno de los servicios que ofertaba esta modalidad, a la par que los programas no escolarizados y los servicios escolarizados. Por ello, sólo podían acogerse las personas de quince o más años de edad que habían interrumpido sus estudios regulares durante un año, o requerían iniciar sus estudios y no disponían del tiempo necesario para asistir regularmente a un centro o programa educativo. Sólo podía certificarse un grado de estudios por año.

La evaluación y certificación correspondía sólo a instituciones educativas públicas debidamente autorizadas por las direcciones regionales de Educación en coordinación con los órganos descentralizados a nivel local. Los procedimientos los definía el órgano normativo del Ministerio de Educación a través de una resolución ministerial.

En la actualidad se maneja el mismo concepto en EBR aunque se denomina “convalidación de estudios independientes”. La diferencia está en



que se aplica el medio cuando el estudiante se matricula en la institución educativa. En EBA no es un medio independiente, sino es considerado como un caso dentro de las pruebas de ubicación, como lo señala su Reglamento.

### Pruebas de ubicación

Este medio fue aplicado fundamentalmente durante varias décadas en la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, para quienes no se incorporaron oportunamente al sistema educativo, o no contaban con los certificados requeridos y deseaban matricularse en cualquiera de los servicios que brindaba la modalidad. Esta prueba ubicaba al participante en el grado que le correspondía de acuerdo a los aprendizajes adquiridos, en relación a lo definido en los Planes y Programas o en las Estructuras Curriculares Básicas.

Las pruebas de ubicación se administraban en el centro o programa educativo estatal donde el participante solicitaba matrícula. Si deseaba estudiar en un centro o programa no estatal, debería rendir la prueba en un centro o programa estatal designado para tal efecto por el órgano intermedio.

Si bien este medio de articulación, al igual que el anterior, respondía a un modelo más abierto y flexible de la educación de adultos, no fue garantía de exigencia de calidad. Las pruebas las elaboraban los propios docentes, sin asesoramiento alguno. Manejaban, por lo general, formas tradicionales de evaluación que medían información, y no el logro de aprendizajes significativos. No faltaban los casos de corrupción en la aplicación de este tipo de evaluación.

En el Sistema Educativo actual se maneja el mismo concepto, aunque se denomine “evaluación de ubicación” (EBR) o “pruebas de ubicación” (EBA). En el caso de EBR la evaluación se realiza de acuerdo a la edad y para ello establecen un cuadro (Anexo, Cuadro 7). Es válido para quienes no se han incorporado oportunamente al sistema escolarizado o para quienes interrumpieron sus estudios por más de un año lectivo, y deseen reiniciarlos.

Para el caso de EBA, procede para quienes han realizado estudios independientes de Educación Comunitaria y Técnico Productiva, o han logrado adquirir aprendizajes a lo largo de su vida debido a roles y tareas. Además estas pruebas se aplican en función de áreas curriculares básicas: Comunicación Integral y Matemática para el Ciclo Inicial; estas mismas y Educación Social, y Ciencia y Ambiente, para el Ciclo Intermedio; y para el Ciclo Avanzado, todas las áreas.

En ambas modalidades, la preocupación es que esta evaluación se realice utilizando los más variados procedimientos e instrumentos que permitan constatar con rigor los aprendizajes requeridos para ubicarse en un grado escolar. EBA señala aún más: que se apruebe el 75% o más de los “indicadores de logro” del grado anterior.

Resulta muy difícil cumplir con esta condición por dos razones. En primer lugar, los diseños curriculares no hacen explícitos esos indicadores de logro, y los docentes aún no están calificados para formularlos. En segundo lugar, los docentes no están preparados para evaluar competencias y capacidades, por lo que las pruebas las elaboran en base a los contenidos disciplinares que es lo único que manejan.

### **Certificación de experiencias laborales**

En el anterior sistema educativo, la Educación Ocupacional, considerada dentro de la Educación de Adultos, creó el Servicio de Certificación Ocupacional de las experiencias laborales de los trabajadores (Perú. MED 1988). Este servicio reconocía oficialmente, mediante una evaluación previa, las experiencias, conocimientos, habilidades y destrezas que poseía un trabajador en el ejercicio de una ocupación específica. Ello podría haber sido adquirido en el campo laboral como resultado de una capacitación en cursos de formación técnica o profesional -realizados en el país o en el extranjero-, por estudios no oficiales, o por inter y autoaprendizaje. Este servicio lo ofrecían los Centros de Educación Ocupacional designados por órganos de ejecución desconcentrados.

En la actualidad, en el Diseño Curricular Básico de Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico, se alude al reconocimiento de competencias mediante pruebas de desempeño basadas en los perfiles y currículos técnico profesionales respectivos. Estas pruebas de desempeño las po-

drán solicitar los estudiantes de los CETPRO, para que se reconozcan las competencias que han desarrollado fuera de la institución educativa.

## 2. PROBLEMAS QUE DESVIRTÚAN EL SENTIDO DE LOS MEDIOS DE ARTICULACIÓN

Del análisis de la normatividad y de algunos indicios de su aplicación, podemos inferir algunas situaciones que han interferido el uso eficiente de los medios de articulación. Estas situaciones están referidas tanto al funcionamiento del Sistema Educativo como al carácter mismo de los medios de articulación.

### Problemas en el funcionamiento del Sistema Educativo

Partimos de señalar que el fin último de todo Sistema Educativo es asegurar aprendizajes efectivos y equiparables en calidad en todos los procesos formativos, para garantizar el derecho que tienen todos de educarse a lo largo de la vida, sin discriminación alguna. Ello requiere un sistema abierto, flexible, diversificado, que funcione de manera interrelacionada para conseguir dicho fin.

La tendencia en las dos últimas décadas del siglo pasado no ha estado en esta línea, lo que ha afectado también la aplicación de los medios de articulación. Así:

- El Sistema Educativo funcionaba con estructuras rígidas, incommunicables que privilegiaban la educación escolar, y más específicamente la educación escolar de niños y adolescentes. No se dio la debida importancia al papel educativo complementario de otras agencias sociales, a sus procesos formativos muy ligados a la vida misma de las personas. Por ello, posiblemente no se pensó en la posibilidad de reconocer, por diversas vías, los aprendizajes logrados en la llamada Educación No Formal. Los medios de articulación utilizados, salvo las pruebas de ubicación, aluden al reconocimiento de los estudios dentro del sistema escolar.
- Las propuestas curriculares eran propuestas muy homogéneas para un público tan diverso. Asimismo, en los programas curriculares -sobre todo de la década del ochenta- predominaba la lógica disciplinar, los

contenidos temáticos, lo que posiblemente no planteó mayor exigencia a la aplicación de los medios de articulación. Bastaban cuadros de equivalencia entre grados o años para efectos de la convalidación, puesto que en todas partes, y con diversos públicos, se desarrollaban similares contenidos que debían ser aprendidos.

- Los servicios educativos eran básicamente escolares, con formas de atención, calendarios y horarios, uniformes y rígidos; con procesos educativos en los cuales todos deben avanzar al mismo ritmo; y con un público que puede dedicarse la mayor parte del día al estudio.

Posiblemente una de las innovaciones que se implementó en la década del setenta para romper con este tipo de servicio, fueron los Programas No Escolarizados de Educación de Adultos. Este servicio tuvo mucha acogida, sobre todo en jóvenes trabajadores que requerían insertarse en el Sistema Educativo, con procesos acelerados, que reconocían aprendizajes fuera de la institución educativa.

Si bien estos programas -que en su mayoría son de gestión no estatal- han crecido a un ritmo más acelerado que la educación escolar, se han desvirtuado: transgreden las normas, brindan un servicio de bajísima calidad, con un mínimo de horas, y sin los recursos pedagógicos requeridos. Sus fines son fundamentalmente de lucro.

En general, los servicios educativos dificultaban una acertada elección de la trayectoria educativa, sobre todo para la población que tiene que compatibilizar estudio y trabajo. Posiblemente por ello, no se aplicaron en toda su dimensión los medios de articulación, ni hay evidencias de sus resultados y del impacto, sobre todo de medios como las pruebas de ubicación, la certificación de estudios independientes y la certificación de experiencias laborales, que de alguna manera exigían servicios educativos más flexibles.

La situación no ha cambiado significativamente a pesar de contar con una Ley que define al Sistema Educativo como integrador, abierto y flexible, y que reconoce y valora los diversos procesos educativos que se dan a través de diversas agencias, al incorporar la Educación Comunitaria como una forma del Sistema. Apreciamos que:

- Se sigue privilegiando la Educación Escolar y específicamente EBR, en desmedro de modalidades como EBA o con las formas establecidas en el Sistema: Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria, que si bien abren mayores posibilidades de atención con servicios más flexibles, en la práctica no reciben mayor apoyo político, expresado sobre todo en mayores asignaciones presupuestales.

Nos mantenemos con propuestas muy escolarizadas, donde el tránsito entre grados y ciclos es aún muy rígido en función de años lectivos completos y consecutivos, que no permite a las personas organizar sus propios itinerarios formativos con fluidez, además de plantear tiempos de permanencia en las instituciones educativas prolongados.

Posiblemente sea EBA la modalidad cuyo reglamento establece innovaciones que facilitan el ingreso y salida, el tránsito más fluido de las personas, su ingreso y reingreso en cualquier momento de su vida, tales como:

- La oferta de servicios educativos flexibles y diversos, tanto en las formas de atención (presencial, semipresencial y a distancia), como en su calendarización y horarios (incluyendo mañanas, tardes y noches, así como sábados y domingos).
- La posibilidad de que el proceso educativo se desarrolle en instituciones educativas propias de la modalidad y en diversos ámbitos e instituciones de la comunidad.
- La duración flexible de los grados y ciclos.
- El ingreso a las instituciones educativas de experiencias educativas, laborales, de gestión, promovidas por diversos agentes educativos comunitarios.

Sin embargo, los cambios en la modalidad no se están dando con la celeridad del caso. Persisten formas presenciales similares -en organización y gestión pedagógica- a la oferta de EBR, que no son atractivas sobre todo para jóvenes y adultos que deben combinar estudio y trabajo.

- Aún no se ha logrado un trabajo coordinado entre los diversos órganos del Ministerio de Educación (MED) que implementan las modalidades y formas del Sistema Educativo. Una evidencia es la desarticulación de

los diseños curriculares nacionales. Por ejemplo, la poca articulación de éstos en las modalidades de la Educación Básica. No se pretende exigir un único diseño, pero sí una base común que las haga equivalentes en calidad como lo establece la Ley General de Educación actual. Esta situación dificulta la movilidad de los estudiantes de PE-BANA (EBA) hacia EBR y viceversa, afectando su proceso formativo. La solución no está en elaborar cuadros fríos de equivalencias sino que éstos responda a una equiparidad de aprendizajes de calidad.

Tampoco se ha logrado una articulación entre los diseños curriculares nacionales de la Educación Básica y la Educación Técnico Productiva en relación a la Educación para el Trabajo. Ni hay evidencias de consensos en materia del otorgamiento del diploma con mención en un área técnica, que la Ley establece para los egresados de la Educación Básica. En el tema de formación específica, en la Básica no está vinculada necesariamente -como sí lo está Educación Técnico Productiva- con la demanda laboral ni cuenta con un referente del sector productivo, posiblemente por el tiempo exiguo destinado para esta formación, y lo limitado del equipamiento e infraestructura. Además son diferentes los componentes básicos de cada una de las propuestas curriculares en materia de formación laboral, lo que constituye una limitación para efectos de convalidación de aprendizajes en este campo.

Creemos que la formulación de estándares de aprendizaje puede contribuir con una mayor articulación de los diseños curriculares básicos, garantizando una mayor equiparidad de aprendizajes entre los diversos procesos formativos.

- Los diseños curriculares, sobre todo de las modalidades de Educación Básica, no facilitan la aplicación de los medios de articulación. No podemos dejar de reconocer que han avanzado significativamente en términos de organización curricular en función de competencias. Pero aún hay problemas que superar como:
  - La falta de consensos en relación a lo que es una competencia. Hay diversas maneras de entenderla no sólo en las direcciones normativas del MED sino en las instituciones educativas u otras agencias sociales que desarrollan procesos formativos. A ello se suma la di-

ficultad que tienen los docentes para manejar las competencias en sus procesos pedagógicos y, aún más, de evaluarlas.

- Las competencias, tal como están formuladas, requieren períodos más largos para alcanzarlas. Es necesario una mayor especificidad expresada en indicadores de logro, que permitan conocer qué debe ser capaz de saber y hacer una persona en cada área curricular, grado o ciclo. La ausencia de estos indicadores de logro no permite una real equiparidad de aprendizajes en la convalidación y revalidación, ni se cuenta con la base que haga posible la evaluación que demandan otros medios de articulación.
- Hay una distancia entre lo que se quiere lograr al formular las competencias y lo que realmente se evalúa. Las evaluaciones están sujetas a diversos criterios, precisamente por la ausencia de parámetros similares, como lo expresamos en el anterior acápite. Las normas de evaluación no aportan mucho en relación a este tema.

Esto afecta, sobre todo, la aplicación de los medios de articulación basados en evaluaciones. La evaluación por desempeños (expresión de la competencia lograda), aún no ha sido asumida por los docentes por las limitaciones de su capacitación. La práctica evaluativa en las instituciones educativas y programas difiere de la naturaleza y sentido de las competencias, tal vez porque la práctica pedagógica tampoco ha estado orientada a su desarrollo sino al de contenidos temáticos de las diversas disciplinas.

### **Problemas en la concepción y aplicación de los medios de articulación**

La aplicación de los medios de articulación -desde hace varias décadas- se ha reducido a la implementación de procedimientos administrativos que concluyen en el reconocimiento oficial de estudios o aprendizajes logrados en espacios educativos diferentes. Estos actos administrativos cumplen formalmente el reconocimiento y certificación de grados y ciclos, sin garantizar equiparidad en términos de aprendizajes y de calidad de los mismos.

En el caso de la convalidación, uno de los medios de mayor presencia, los cuadros de equivalencia en los que se apoyaba este medio, no respondían a equivalencias formativas y de resultado. Por ejemplo, en la década del ochenta, se equiparó las Escuelas Superiores de Educación Profesional (ESEP) con la Educación Secundaria, dos procesos educativos muy diferentes en sus propuestas curriculares. Actualmente se equipara el Ciclo Avanzado de EBA y la Educación Secundaria de Educación de Adultos; ésta última aún se rige por programas curriculares de la década de 1980 organizados en función de contenidos de asignaturas y no de competencias como los actuales.<sup>1</sup>

Una situación que ha puesto en riesgo la aplicación de los medios de articulación, es el cambio frecuente de las propuestas curriculares. Estos cambios han dificultado la actuación de las instituciones educativas, quienes son las que aplican los medios, sobre todo para efectos de convalidación. De continuar con esta situación, el desconcierto será también para las organizaciones de la sociedad civil que se interesan por desarrollar competencias, aprendizajes convalidables con los del sistema formal.

Si se quiere asegurar que los medios de articulación sean efectivos para garantizar diversas trayectorias educativas similares en calidad, el Sistema Educativo deberá superar estos problemas y permitir que amplios sectores de la población, que no pudieron ingresar a las escuelas o tuvieron que abandonarla, continúen con sus estudios completando su ciclo formativo.

---

<sup>1</sup> El Plan de Conversión de la modalidad de EBA aún no ha concluido. Pero así terminase, la conversión de los Centros y Programas del sistema anterior al actual es básicamente un cambio automático, lo que también significa problemas en la continuidad de los procesos formativos de los estudiantes.



### 3. MEDIOS DE ARTICULACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA Y EDUCACIÓN COMUNITARIA

Los medios de articulación son herramientas que permiten reconocer aprendizajes logrados por diversos medios, que guardan relación con las propuestas curriculares de una etapa, modalidad y forma del Sistema, con la finalidad de asegurar la trayectoria educativa de las personas.

Los medios de articulación flexibilizan el tiempo de estudio; permiten a las personas progresar más rápidamente y no verse forzadas a aprender lo que ya han logrado. Asimismo, dan el mismo valor educativo a todos los procesos formativos, sean desarrollados por instituciones educativas o por diversos agentes sociales.

La Ley General de Educación y los reglamentos de las modalidades de la Educación Básica, y de las formas de Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria plantean los medios de articulación como:

- Elementos que posibilitan la integración, flexibilidad e interconexión, para la organización de trayectorias distintas y diversas según las necesidades del estudiante. Con ello se reconoce la visión sistémica e integral de la educación.
- Herramientas que dan a las personas la posibilidad de alcanzar mayores niveles educativos en tiempos más cortos y procesos educativos variados, que contribuyen con su movilidad al interior del Sistema Educativo.
- Expresión de políticas de inclusión, que abordan con mayor rigor las desigualdades asociadas a los procesos educativos, al permitir a las personas su continuidad educativa y una actuación, en mejores condiciones, como ciudadano y trabajador.

En este capítulo se sugiere un ordenamiento de los diversos medios de articulación existentes, de tal manera que cumplan con su función de reconocer aprendizajes y competencias para permitir a las personas orga-

nizar su trayectoria educativa. Para ello se propone diferenciar los medios de articulación basados en la confianza institucional de aquellos basados en la evaluación de las personas.

## 1. MEDIOS DE ARTICULACIÓN A APLICARSE BASÁNDOSE EN LA CONFIANZA INSTITUCIONAL

Son aquellos medios de articulación que reconocen, total o parcialmente, los estudios o aprendizajes adquiridos por una persona, basándose en la certificación otorgada por otra institución educativa, programa u organización que implemente modalidades o formas comprendidas en el Sistema Educativo.

### Convalidación de estudios

Reconocimiento oficial de grados, ciclos, niveles u otras formas de organización equiparables, de las distintas modalidades de Educación Básica, cursados dentro o fuera del país.

Este reconocimiento puede ser total (de un nivel o ciclo) o parcial (de un grado o año), y se aplicará en los casos que el estudiante requiera matricularse en una institución educativa o programa de cualquiera de las modalidades, para continuar estudios.

La convalidación será realizada en las instituciones educativas y programas estatales, y en las privadas que cuenten con autorización o reconocimiento oficial, donde el estudiante solicite su matrícula. Las personas que realizaron sus estudios en establecimientos no reconocidos por el Estado se pueden acoger a la evaluación de ubicación.

La convalidación de estudios es aplicable en los siguientes casos:

- a. Convalidación de estudios realizados en Educación Básica Regular y en Programas de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA)

Para garantizar la movilidad de niños y adolescentes entre la Educación Básica Regular y los PEBANA, se convalidarán los certificados ofi-

ciales expedidos, así como las constancias a las que tiene derecho el estudiante de PEBANA por haber logrado aprendizajes en los diferentes grados y formas de organización curricular (módulos, áreas, talleres, cursos, etc.) como lo establece el Reglamento de Educación Básica Alternativa (Perú. MED 2004b).

Para efectos de esta convalidación, el Ministerio de Educación asegurará equiparidad de competencias y aprendizajes a lograr entre grados, ciclos o niveles de ambas modalidades, expresados en los diseños curriculares debidamente articulados.

Lograda esta equiparidad a nivel curricular, se elaborará en forma conjunta entre ambas modalidades, la tabla de equivalencias, la que será refrendada por una Resolución Ministerial. Esta tabla será utilizada por las instituciones educativas y programas en los actos administrativos de convalidación.

- b. Convalidación de estudios de aquellas personas, peruanas o extranjeras, que hayan realizado estudios en países que tengan convenios con el Perú

Para la convalidación de estudios realizados en países signatarios del Convenio Andrés Bello y otros convenios establecidos, el Ministerio de Educación regulará el régimen de equivalencias de dichos estudios con los correspondientes a los grados, ciclos, niveles y modalidades del Sistema Educativo peruano.

El proceso de convalidación será automático y lo realizará la institución educativa en donde se solicita la matrícula, en base a la tabla de equivalencias aprobada por el Ministerio de Educación.

Cuando el estudiante requiera el reconocimiento oficial de toda su Educación Básica, se aplicará la “homologación”, y este reconocimiento sólo lo realizará la dependencia del Ministerio de Educación asignada para tal fin.

Los certificados que se convaliden deben estar legalizados en los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores del país de origen y de destino.

- c. Convalidación de certificados y constancias de Alfabetización con el Ciclo Inicial de los Programas de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA)

De acuerdo al artículo 66° del Reglamento de Educación Básica Alternativa, la alfabetización corresponde al primer Ciclo de Educación Básica Alternativa, por lo que el proceso de convalidación es automático. (Perú. MED 2004b).

Sin embargo, para garantizar una mejor ubicación de los estudiantes en el Ciclo Intermedio, los certificados y constancias expedidos por los diferentes programas de alfabetización, deberán especificar los logros alcanzados, particularmente en las dos áreas básicas: Comunicación Integral y Matemática.

- d. Convalidación de certificados expedidos a estudiantes de Educación Básica Especial (EBE)

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la modalidad y con la finalidad de facilitar el tránsito de los estudiantes de EBE entre modalidades y niveles de la Educación Básica, las instituciones educativas otorgarán el certificado correspondiente, de acuerdo a las diversificaciones y adaptaciones individuales de cada estudiante, especificando los logros de aprendizaje adquiridos (Perú. MED 2005b).

La convalidación será automática, de acuerdo a las edades normativas establecidas en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.

La Dirección General de Educación Especial dictará las medidas de inclusión requeridas para que los estudiantes con necesidades educativas especiales continúen su trayectoria educativa y avances en sus aprendizajes.

### Convalidación de aprendizajes

Es el reconocimiento oficial de determinadas competencias y aprendizajes logrados en Instituciones Educativas y Programas, en Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) y en programas y actividades educa-

tivas de Educación Comunitaria, siempre y cuando guarden relación con los diseños curriculares nacionales establecidos.

Son también materia de convalidación, los certificados u otro documento que otorguen los organismos del Estado que desarrollan procesos formativos y de capacitación, de amplia cobertura, para implementar políticas públicas de salud, empleo, desarrollo agrícola y promoción de capacidades empresariales, y otros temas vinculados con la educación ciudadana. El requisito mínimo es su correspondencia con las competencias que están expresadas en los diseños curriculares nacionales.

La convalidación de aprendizajes se realizará para efectos de la inserción de las personas en cualquiera de las modalidades de Educación Básica y en los Ciclos Básico y Medio de la Educación Técnico Productiva.

Para efectos de la convalidación, los certificados o cualquier documento probatorio que expidan las instituciones formativas, deberán precisar las competencias y aprendizajes logrados y cualquier información adicional (capacidades logradas, contenidos aprendidos, niveles de logro, etc.) para poder realizar con mayor precisión la convalidación.

Con relación a las calificaciones de la evaluación realizada, estas tendrán que regirse por las normas y escalas que el Ministerio de Educación defina en cada nivel, modalidad o forma. Por ello, las instituciones educativas públicas y privadas, así como las organizaciones de Educación Comunitaria -para fines de convalidación- pueden consignar en los certificados o constancias que expidan, la referencia numérica de las valoraciones cualitativas o viceversa, teniendo en cuenta la escala que el MED establezca.

La convalidación de aprendizajes se dará principalmente para los siguientes casos:

- a. Convalidación de aprendizajes para la inserción de los estudiantes en la Educación Básica

En el caso de la convalidación de aprendizajes en instituciones educativas y programas de Educación Básica, el criterio básico para convalidar aprendizajes logrados en cualquiera de las formas del Sistema Educativo, es su similitud con las competencias y aprendizajes corres-

pondientes a un área curricular definida en los diseños curriculares básicos nacionales.

Estas competencias y aprendizajes equiparables deberán contar con indicadores de logro o de desempeño. Ello permitirá, sobre todo a las organizaciones de la sociedad que desarrollan programas de Educación Comunitaria, tener referentes claros para identificar lo que necesitan aprender las personas, la calidad y orientación de los procesos pedagógicos, y para reconocer si han logrado lo esperado. Facilitarán también los procesos de convalidación.

Para el caso específico de convalidación de competencias laborales logradas en los Centros de Educación Técnico Productiva y programas de Educación Comunitaria, éstas se convalidarán con las áreas afines en EBR, EBA y EBE, y podrán ser reconocidas también para efectos de otorgar el diploma de egresado de Educación Básica con mención en un área técnica, que la Ley General de Educación establece.

Para ello, el MED establecerá normas específicas sobre el otorgamiento del diploma que señale las condiciones mínimas de los procesos formativos técnico profesionales, requeridas para hacer posible la convalidación.

b. Convalidación de aprendizajes para la inserción de los estudiantes en los ciclos de Educación Técnico Productiva

Para la convalidación en Educación Técnico Productiva de las competencias laborales logradas en Educación Básica y Educación Comunitaria, el criterio básico será la similitud de estas competencias con las establecidas en los currículos técnico profesionales. Asimismo, que los niveles formativos estén vinculados con la demanda laboral y cuenten con un referente en el sector productivo. Para ello la oferta formativa debe considerar el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

En caso de que la formación técnico productiva no corresponda a dicho catálogo, el Ministerio de Educación dictará las normas de aprobación de los nuevos módulos ocupacionales, en tanto entre en funciones el Sistema de Información de Educación para el Trabajo, creado mediante Ley N° 28340 (Perú. MED 2004).

En ambos casos de convalidación de aprendizajes se deberán tener en cuenta dos condiciones básicas:

- Asegurar aprendizajes efectivos y equiparables en todos los procesos formativos

Para ello es necesario contar con una base común, expresada en expectativas de aprendizaje claras y consensuadas, a partir de las cuales se desarrollen las diversas propuestas formativas, adecuándose a las necesidades y demandas de las personas.

La definición de estándares de aprendizaje facilitará la equiparidad de aprendizajes entre los diversos procesos formativos y la formulación de mecanismos de medición de aprendizajes. Mientras no se formulen dichos estándares, el MED establecerá las competencias básicas a convalidar, de manera consensuada entre las diversas modalidades y formas del Sistema Educativo. Asimismo establecerá los criterios e indicadores de logro para unificar los procesos de evaluación.

El MED, con el apoyo de IPEBA, desarrollará una amplia difusión de las propuestas consensuadas, para que la población y las instituciones formativas, conozcan las competencias y aprendizajes que pueden ser convalidados para la inserción de las personas en la Educación Básica o Educación Técnico Productiva.

- Garantizar servicios educativos de calidad, flexibles y diversificados

El Sistema Educativo debe estar en capacidad de ofrecer múltiples, flexibles y diversificados servicios educativos similares en calidad que implementen formas semipresenciales, educación a distancia, sistemas tutoriales, y otras formas de atención flexibles que faciliten la fluidez en el tránsito educativo.

Para garantizar la calidad de los servicios se promoverá la acreditación de las instituciones educativas de Educación Básica y los CET-PRO, a partir de procesos sucesivos de auto evaluación. En el caso de las organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria, los órganos descentralizados de la administración edu-

cativa registrarán a aquellas organizaciones que expresen su deseo de promover la continuidad educativa de sus estudiantes, y que además tengan reconocimiento social o realicen procesos de auto evaluación que tiendan a mejorar sus procesos formativos.

## Revalidación

Es el proceso de evaluación de los aprendizajes que no son convalidados por diferencia de planes de estudio. Estos estudios pueden haber sido realizados dentro del país -en modalidades diferentes-, o fuera de él, en aquellos países que no tienen convenios con el Perú. Para los casos de cambio de planes de estudio al interior de la misma modalidad, procede sólo la aplicación de tablas de equivalencias.

Se aplicará la revalidación sólo en los casos que los estudios sean equiparables con los nuevos planes de estudio hasta un 50%. La comparación se realizará grado a grado, o ciclo a ciclo. Para aquellas áreas curriculares, módulos o cursos no equivalentes procederá la subsanación. Esta puede ser un examen o un curso.

La revalidación puede ser total o parcial. La parcial tiene el exclusivo propósito de permitir la conclusión de los estudios en los grados, ciclos o niveles. La total, para pasar de una etapa a otra. Esta última sólo la realizarán los órganos que el MED determine.

## 2. MEDIOS DE ARTICULACIÓN A APLICARSE BASÁNDOSE EN LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS

Son aquellos medios que exigen un proceso de evaluación a las personas para identificar y reconocer las diversas competencias que poseen, adquiridas previamente, ya sea a través de una escolaridad anterior o fuera de ella.

### Evaluación de ubicación

Proceso de evaluación que reconoce oficialmente los aprendizajes adquiridos fuera de las instituciones educativas y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación o revalidación.



Este proceso permite determinar el nivel de aprendizaje de las personas, para su incorporación a un grado, ciclo o nivel de la Educación Básica y continuar sus estudios. Asimismo, reconoce las competencias que los estudiantes de los Centros de Educación Técnico Productiva han logrado en el ámbito laboral u otras experiencias de capacitación, para su ubicación en los ciclos Básico y Medio, a partir de pruebas de desempeño.

En el caso de la Educación Básica, este proceso se aplica a estudiantes que no hayan cursado ningún grado de escolaridad o no lograron completar un grado, o quienes interrumpieron por más de un año lectivo sus estudios y requieren reiniciarlos. Puede aplicarse en cualquier época del año.

Este proceso de evaluación debe centrarse en las competencias y aprendizajes indispensables de cada grado o ciclo, en las áreas básicas definidas por cada modalidad de la Educación Básica. Para facilitar la elaboración de las diversas pruebas de evaluación, las instituciones educativas contarán con indicadores de logro referidos a las competencias, proporcionadas por el Ministerio de Educación.

La evaluación para la ubicación debe desarrollarse en varias sesiones, haciendo uso de diferentes herramientas de evaluación, con la finalidad de conocer, de manera detallada y con rigurosidad, las competencias y aprendizajes requeridos como prerrequisito para su ubicación en un determinado grado o ciclo según corresponda. De esta manera se mantiene también el nivel de atención del solicitante, necesario para todo el proceso de evaluación.

Una vez evaluado en el grado o ciclo que solicite el estudiante, si no aprueba, se le evaluará en el grado anterior al solicitado. Si aprueba satisfactoriamente está en el derecho de solicitar evaluación para el grado o ciclo siguiente.

Los resultados de la evaluación deben ser consignados en un informe en el que se haga explícito no sólo el grado o ciclo al que debe ir el estudiante, sino las competencias y aprendizajes que ha demostrado haber adquirido.

En relación a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad sensorial (visual, auditiva), intelectual o física, es

necesaria, para su inclusión en las instituciones de Educación Básica, la evaluación psicopedagógica, la que tomará en cuenta los ajustes y adaptaciones previstas en relación a las características y necesidades del estudiante, a fin de eliminar las barreras para su aprendizaje.

La evaluación psicopedagógica deberá ser desarrollada con el apoyo de los equipos del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), constituidos en los centros de Educación Básica Especial. La referida evaluación determinará el nivel de aprendizaje de los estudiantes y servirá para construir su historial escolar. La ubicación de los estudiantes será en el nivel y modalidad de acuerdo a las edades normativas establecidas.

En el caso de Educación Técnico Productiva, las evaluaciones de desempeño estarán basadas en los perfiles y currículos técnico profesionales, correspondientes a los dos ciclos, Básico y Medio. El reconocimiento tiene el mismo efecto que el de las pruebas de ubicación de la Educación Básica, por lo que puede asumir procedimientos administrativos similares.

El certificado que se expida correspondiente al módulo evaluado, lo faculta para continuar estudios en los ciclos Básico y Medio, según corresponda. Asimismo puede ser convalidado en Educación Básica con áreas afines y para efectos del otorgamiento del Diploma de egresado de la Educación Básica.

La evaluación de ubicación se administra en las instituciones educativas, programas y CETPRO estatales donde el participante solicita su inscripción. Si estudia en una IE, programa o CETPRO no estatal, rendirá la prueba en la IE, programa o CETPRO estatal designado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

Para garantizar debidos procesos de evaluación, el MED y los diversos órganos descentralizados de la administración educativa, dictarán normas complementarias y brindarán un asesoramiento permanente para apoyar a los docentes en la formulación de los diversos instrumentos de evaluación.

### **Certificación de estudios independientes**

Es el reconocimiento oficial de las competencias y aprendizajes que corresponden a un grado o ciclo de la Educación Básica, de aquellos estudiantes que por diversas razones no disponen del tiempo ni las condiciones necesarias para asistir regularmente a una institución educativa o programa. El referente de la evaluación son las competencias y contenidos de los diseños curriculares nacionales.

Este reconocimiento se dará inicialmente mediante evaluaciones que se programan en la institución educativa o programa autorizados por la Unidad de Gestión Educativa Local, seleccionados teniendo en cuenta la calidad de los servicios que presta y el profesionalismo de su plana docente.

Progresivamente darán este servicio las instituciones educativas acreditadas por el IPEBA, y las que han desarrollado procesos permanentes de auto evaluación.

El proceso de evaluación deberá contar con instrumentos, pruebas y protocolos que evidencien las competencias y aprendizajes, y serán diseñados con el mayor rigor, para asegurar su fiabilidad y validez. El Ministerio de Educación capacitará a los docentes para este fin. Los órganos descentralizados convocarán a instituciones de su jurisdicción, reconocidas en este campo, para apoyar estos procesos.

En los casos que la institución educativa o programa considere necesario, puede acompañar este proceso con acciones de seguimiento de las personas que siguen esta modalidad de estudio.

### **Certificación de competencias laborales y profesionales**

Es el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro y fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales. Este proceso de evaluación a la persona se realiza sobre todo en base a la observación de su desempeño en relación a un determinado sector productivo, teniendo como base criterios y estándares de desempeño establecidos.

Al SINEACE le corresponde por función, implementar los procesos de certificación de competencias laborales y profesionales, para lo cual aprobará las normas o estándares de competencias y los instrumentos de evaluación, autorizará a las entidades certificadoras, y certificará a los evaluadores de competencias.

La certificación de competencias laborales y profesionales se constituirá en la herramienta que permita establecer los nexos entre las instituciones formadoras y las demandas cualitativas del mercado laboral. Asimismo incidirá en la promoción de la continuidad de la trayectoria estudiantil.

## **4. EXPECTATIVAS Y APORTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA CON LOS OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO**

### **1. LA EDUCACIÓN COMUNITARIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO**

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, define la Educación Comunitaria como una forma del Sistema Educativo que se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, que se “orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano” (Perú. Congreso de la República 2003, artículo 46).

El aporte y especificidad de esta forma del Sistema Educativo es su capacidad de adaptarse, por su flexibilidad, a las condiciones peculiares de los diversos sujetos educativos; llegar a los diversos espacios micro con sus múltiples procesos formativos y responder más rápidamente a las situaciones de cambio.

Contribuye con la formación permanente, integral y pertinente de las personas porque aporta a tres campos de su desarrollo: el personal, el ejercicio ciudadano y la inserción productiva. Estos campos responden a los planteamientos del Informe Delors: el saber ser (desarrollo personal), el saber convivir (ejercicio ciudadano), el saber hacer (los desempeños sociales y la inserción productiva), y el reconocimiento de la importancia del saber conocer para mantener el dinamismo en los aprendizajes (Delors 1996).

La Educación Comunitaria constituye también un valioso complemento y ampliación de lo que brindan las instituciones educativas, por lo que las competencias y aprendizajes logrados en sus programas y actividades educativas, tienen que ser reconocidos oficialmente para ampliar los escenarios formativos de sus participantes.

Estas relaciones de complementariedad y de sinergia entre la Educación Comunitaria y los otros componentes del Sistema, sólo pueden pensarse

en el horizonte de la educación durante toda la vida, en el marco de una visión ampliada de la educación que flexibiliza las fronteras que existían entre la educación formal y no formal, y más bien apunta a diseñar objetivos e imaginar procesos en que se complementen todos los componentes del Sistema.

Por ello, tanto en la Ley General de Educación como en el Reglamento de Educación Comunitaria, se establecen dos mecanismos que permitirán la articulación de la Educación Comunitaria con la educación que se brinda en las instituciones educativas:

- La convalidación de los aprendizajes, debidamente certificados, que se logren a través de programas y actividades de Educación Comunitaria, por las instituciones educativas, en las modalidades, niveles y ciclos de la Educación Básica, en la Educación Técnico Productiva y en la Educación Superior No universitaria (Perú. MED 2005a, artículo 6).
- La complementariedad de acciones con las instituciones educativas, para compartir programas y actividades educativas que aporten a la educación de los estudiantes y al desarrollo comunitario. Estas acciones deberán estar inscritas en los proyectos educativos institucionales y en proyectos curriculares del centro (Perú. MED 2005a, artículo 7).

IPEBA amplía el campo señalado en el Reglamento de Educación Comunitaria, estableciendo un nuevo medio de articulación: la certificación de competencias laborales y profesionales. Tal como se ha señalado en el capítulo anterior, se plantea ésta certificación como el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro y fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales.

## 2. AGENTES DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, señalan de manera muy general a las organizaciones de la sociedad como responsables de esta forma del Sistema Educativo. En la práctica, podemos distinguir tres tipos de agentes que la promueven: la Sociedad Civil, la empresa privada y el Estado.

Posiblemente la Sociedad Civil constituya el sector más amplio y variado que brinda este tipo de servicios, adecuándose a la variedad de demandas y necesidades, desde las organizaciones no gubernamentales, las iglesias, hasta organizaciones sociales y gremiales de los diversos campos de la actividad laboral y profesional. Por lo general, estas organizaciones atienden a población más desatendida.

La empresa privada desarrolla algunos programas de formación ocupacional, gestión empresarial o de actualización y reconversión laboral, particularmente para sus trabajadores, atendiendo demandas inmediatas de la propia empresa. Los cursos de especialización lo brindan a su personal, a través de otras instituciones como ONG, universidades, etc. Asimismo en el marco de proyectos de Responsabilidad Social Empresarial, vienen desarrollando acciones formativas en beneficio de las comunidades con las que se interrelacionan.

Diversos ministerios (Salud, Agricultura, Trabajo, etc.) y órganos del estado como INDECOPI, SUNAT, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, y otros, desarrollan procesos formativos en temas de su competencia, en el marco de las políticas públicas: en el campo de la salud preventiva, la promoción de capacidades empresariales, los procedimientos electorales y la formación ciudadana, la educación tributaria, etc.

Existen también instituciones del sector privado que desarrollan procesos formativos con fines de lucro, generando programas puntuales de capacitación como computación, idiomas, artes, cosmetología, etc. Estos programas son de los más diversos y no necesariamente son garantía de calidad educativa.

Esta gama tan variada de programas y de instituciones que brindan Educación Comunitaria, plantean interrogantes y retos para hacer factible la aplicación de medios de articulación, particularmente de la convalidación de aprendizajes, ya que este medio se basa sobre todo en la confianza institucional, en el reconocimiento de documentación que brinda otra institución sobre competencias y aprendizajes adquiridos por la persona en sus procesos formativos.

Para darse una adecuada convalidación de aprendizaje que no afecte la trayectoria educativa de la persona, se requiere garantizar procesos

formativos de calidad y no todas las instituciones u organizaciones que desarrollan la Educación Comunitaria están en condiciones de brindar ese tipo de servicios.

La aplicación de este medio de articulación tendrá que asegurar que quienes desarrollan la Educación Comunitaria, respondan a criterios básicos de calidad, sean reconocidos socialmente, con presencia significativa en las comunidades, y con amplia experiencia en el tipo de formación que ofertan.

### 3. ASPECTOS COMUNES DE LOS DIFERENTES PROCESOS FORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA

En general, los programas y acciones educativas de la Educación Comunitaria se caracterizan por su mayor amplitud y flexibilidad en los horarios y condiciones de operación, su corta duración, baja cobertura y porque están orientados a una aplicación más inmediata de las capacidades adquiridas.

Pero interesa destacar los aspectos comunes de los procesos formativos sin fines de lucro que brindan organizaciones de la sociedad a quienes no han accedido oportunamente al Sistema Educativo o tienen dificultad para seguir procesos estrictamente escolares. Es a este sector de la población al que se le debe asegurar su continuidad formativa y el reconocimiento de sus aprendizajes, para que puedan ser convalidados y certificados para su posible inserción en el sistema educativo formal.

Podemos señalar algunos aspectos comunes entre ellas:

- El Sujeto Educativo

El sujeto educativo es caracterizado a partir de su inserción social, es decir tomando como referencia para desarrollar sus diversos procesos educativos, su ubicación en la sociedad y el tipo de rol, de responsabilidades que cumple. Por eso sus programas, si bien promueven a diversos sujetos y actores sociales, también tienen un efecto sobre colectivos: familias, gremios, organizaciones sociales de base, asociaciones, etc.



También estos programas llegan a una amplia gama de sujetos educativos: adultos que solían no expresar sus demandas al sistema formal, pero que hoy exigen propuestas educativas que respondan a sus necesidades de inserción laboral, de ejercicio de su ciudadanía, de defensa de sus derechos. Jóvenes (e inclusive niños) y adultos mayores que plantean nuevos desafíos educativos al Sistema en su conjunto.

- La orientación de sus programas hacia el cambio social y el desarrollo

Los programas educativos se orientan a poblaciones de menores recursos, con altos niveles de exclusión social y educativa. Concentran su interés en la adquisición de conocimientos para enfrentar las necesidades básicas de sobrevivencia, para mejorar la calidad de vida de los pobladores, para mejorar sus ingresos. Asimismo se proponen insertar a las personas y a sus colectivos en procesos de desarrollo local, dotándolos de competencias sociales y técnicas, y de innovaciones tecnológicas.

- Desarrollan procesos educativos ligados a los problemas, a situaciones de vida y trabajo de las personas, en diversos espacios micro

Su accionar se da en espacios micro como centros poblados, asentamientos humanos, a través de propuestas pedagógicas que confrontan permanentemente los nuevos conocimientos con la experiencia de vida, con los saberes de las personas. La preocupación va por una educación que ayude a enfrentar la cotidianidad, responda tanto al presente como al futuro, particularmente a la construcción de un proyecto de vida.

Por ello los participantes a estos programas pueden aplicar sus competencias de forma inmediata, en diversos ámbitos: familiar, comunal, laboral.

- Organizan el proceso educativo en función de las condiciones de vida del participante

A diferencia de la escuela que aún se mueve en marcos rígidos y universales de organización, en estos programas los horarios, lugares de aprendizaje, materiales educativos requeridos, responden a las con-

diciones en las que vive el participante, a la necesidad que tiene de combinar su vida cotidiana, de trabajo, con procesos formativos.

Esta flexibilidad genera algunas tensiones. Una de ellas es la existente entre un mínimo de planeamiento y sistematicidad que exige todo proceso educativo de calidad y de otro, la flexibilidad que permite la adecuación a las condiciones reales de los participantes.

- Desarrollan propuestas pedagógicas centradas en el protagonismo del participante y en sus aprendizajes

Desde que se dio impulso a la educación no formal sobre todo en la década del setenta, estos programas aportaron a la renovación pedagógica particularmente de la educación de adultos. El enfoque pedagógico de la educación popular puso énfasis en la relación de diálogo y la producción colectiva de conocimientos.

Por ello estos programas reconocen y valoran el conocimiento y las experiencias de los participantes y la complementan con aportes científicos. Las relaciones entre el participante y el promotor o facilitador son relaciones dialógicas y participativas, de intercambio de saberes, experimentación y construcción permanente de conocimientos.

- Actúan en medios donde la educación formal no tiene una presencia significativa

Su actuación es sobre todo en el medio rural o urbano marginal donde Educación no está presente sobre todo con programas de educación de jóvenes y adultos, formación técnica, formación de líderes comunitarios, y de docentes y facilitadores de la propia comunidad.

Si bien estos aspectos comunes nos demuestran fortalezas en los programas de Educación Comunitaria que desarrolla la Sociedad Civil, existen otros que revelan también sus debilidades:

- Son programas de limitada cobertura

Por lo general los programas y acciones educativas comprendidos en la Educación Comunitaria y desarrollados particularmente por organi-

zaciones de la Sociedad Civil, tienden a concentrarse en experiencias micro, y a tener una limitada cobertura. Como se tiende a llegar a sectores con capacidad de influencia: dirigencias, líderes comunales, sectores organizados, suelen tener dificultad para llegar a lugares en extrema pobreza que presentan niveles muy elementales y coyunturales de organización.

En cambio, los procesos desarrollados por el sector estatal como los Ministerios de Salud, Agricultura, etc. tienden a tener una amplia cobertura y a la vez, una mayor estandarización y posibilidades de masificación.

- Su accionar suele ser disperso y superpuesto

Pocos son los esfuerzos por desarrollar acciones concertadas en similares espacios. Se tiende a responder a las lógicas institucionales y más aún a las lógicas de cada proyecto o programa, sin organizar complementariedades. Esta situación lleva a la superposición de acciones educativas con los mismos sujetos educativos, en los mismos espacios de actuación.

En los últimos años, en lugares como Cusco, se han formado redes, colectivos cuyo accionar es en base a sinergias y complementariedades.

- Prima la concentración en los objetivos de promoción o transformación social sobre la consistencia en la elaboración de la propuesta educativa

Es innegable que se han dado aportes pedagógicos de valor para la conducción de los procesos educativos. Sin embargo aún prima, en muchas de estas experiencias, la voluntariedad en la elaboración de la propuesta educativa, más aún cuando en la actualidad se han producido cambios sustantivos en materia de diseños curriculares, de sistema de evaluación de aprendizajes, de formas de organizar los servicios educativos.

Posiblemente esta debilidad tenga que ver con la limitada formación pedagógica de los promotores educativos de estas organizaciones. Asimismo por la tendencia de los sistemas de monitoreo y evalua-

ción de los proyectos que sustentan estos programas educativos que tienden a medir su impacto sólo en función de logros sociales, y no educativos.

- Desarticulación con el sistema formal

Una de sus principales debilidades es que estos programas no se piensan en relación dinámica con la educación formal ni viceversa. Esto dificulta el diseño de una institucionalidad articulada que permita dar impulso a procesos de educación continua. Sin embargo, ya algunas organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria han iniciado acercamientos sobre todo con Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), para la definición de ocupaciones no consideradas en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, pero que son demandadas por el mercado. Asimismo han incursionado en la elaboración de los proyectos educativos institucionales, proyectos de innovación y proyectos curriculares de centro de las instituciones educativas de Educación Básica.

#### **4. ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA CON LOS OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO.**

Uno de los problemas que la educación viene arrastrando desde hace varias décadas tiene que ver con el funcionamiento del Sistema Educativo. Éste privilegiaba la educación escolar, la que se mantenía incomunicada de otras formas de educarse en la vida laboral, social, a las que se negaba la posibilidad de que sus procesos formativos sean reconocidos oficialmente. Posiblemente ello obedecía también al trabajo poco coordinado de los diversos órganos del Ministerio de Educación (MED) y al énfasis que toda la administración educativa daba a la escuela para niños y adolescentes.

Los únicos medios de articulación que permitían un reconocimiento de lo adquirido fuera de la escuela eran las pruebas de ubicación y la certificación de estudios independientes. Si bien existían procesos de convalidación y revalidación, éstos eran simples procedimientos administrativos que equiparaban estudios de acuerdo a tablas de equivalencia establecidas por el MED.

La Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus reglamentos revaloran el concepto de medios de articulación como herramientas que van a facilitar la movilidad del estudiante al interior del Sistema Educativo, por etapas, modalidades, formas, niveles y ciclos, y garantizar también aprendizajes comunes, a fin de que no se afecte su proceso formativo.

Para ello es básico que el Sistema funcione de manera interrelacionada, y que los órganos que implementan este sistema establezcan espacios permanentes de articulación entre todos los responsables de implementar procesos educativos en el país.

El IPEBA ha asumido la tarea de diseñar los lineamientos para las instituciones educativas sobre los medios de articulación comprendidos en el artículo 26° de la Ley General de Educación. En ese contexto es que participa del Colectivo de Educación Comunitaria, espacio promovido por la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del MED.

Las organizaciones del Colectivo de Educación Comunitaria, así como las que han respondido a la convocatoria de IPEBA, están interesadas en plantear sus demandas y aportes para contribuir con la construcción de los lineamientos generales que el IPEBA va a formular en materia de aplicación de medios de articulación.

### **Principales demandas de las organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria**

- El Sistema Educativo Nacional debe proponer las competencias y aprendizajes básicos que todo peruano requiere para responder a sus necesidades y ejercer sus derechos, permitiéndole una vida de calidad. Estos aprendizajes deben ser comunes para cualquiera de las modalidades, niveles y ciclos de la Educación Básica y para las dos formas: la Educación Comunitaria y la Educación Técnico Productiva.

Estos aprendizajes tienen que ver con áreas como los derechos humanos, la formación ciudadana, la educación ambiental, la formación laboral y profesional. También aspectos transversales como el desarrollo de las capacidades comunicativas y matemáticas, el trabajo en equipo, el desarrollo del emprendimiento, etc. En este campo la ganancia es mayor en las instituciones que desarrollan programas de Educación Co-

munitaria, experiencia que puede enriquecer los diseños curriculares y las prácticas educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva.

Este trabajo implica una acción colectiva y articulada entre la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva y la Educación Comunitaria y servirá también para que cualquier organización que desarrolle diversos programas especializados, incorpore estos aprendizajes esenciales en sus procesos formativos.

Los consensos pueden darse también en términos de propuestas pedagógicas y de una evaluación en función de desempeños. Todo ello facilitaría los procesos de convalidación de aprendizajes.

El trabajo se completaría si hay un esfuerzo, también, por definir los aprendizajes especializados que el país requiere para impulsar su desarrollo, precisando los niveles de especialización y profesionalización. En este campo, el aporte de la Educación Comunitaria puede ser valioso por la experiencia ganada a través de sus diversos proyectos de capacitación laboral. Se requeriría también espacios de concertación y consenso entre el Estado, el sector productivo y la sociedad en su conjunto.

Las definiciones en el campo de las competencias y aprendizajes especializados facilitarían las articulaciones de la Educación Técnico Productiva con la Básica y Comunitaria, facilitando los procesos de convalidación de aprendizajes y certificación de competencias laborales y profesionales.

- El Sector Educación debe asumir con mayor intensidad su función promotora frente a la Educación Comunitaria. Se requiere un mayor empoderamiento de esta forma al interior del Sistema Educativo. Para ello se necesitan dos cosas: que las organizaciones de la sociedad que desarrollan programas educativos se sientan parte de este sistema, y que sean reconocidas como parte de él por todas las instancias de la administración educativa. Esto último es sólo posible si se considera a la Educación Comunitaria como parte de los procesos de reforma sectorial, así como parte importante de la agenda de las diversas instancias descentralizadas del Sector Educación.

Las instituciones educativas ven a la Educación Comunitaria como una amenaza y no como una fortaleza para complementar sus acciones. Con las UGEL y direcciones regionales de educación se ha iniciado un acercamiento, pero aún en estos espacios se desconocen las normas que ubican a la Educación Comunitaria como parte del Sistema Educativo y que le asigna, en el artículo 7º de su Reglamento, una función de complementariedad con las instituciones educativas.

En la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental se han realizados esfuerzos por impulsar la Educación Comunitaria pero no cuenta ni con personal ni recursos para intensificar estas acciones.

Esta mayor promoción de la Educación Comunitaria en el Sector Educación, debe ir a la par de incorporar el tema de la educación permanente en los procesos de planificación educativa ligados al desarrollo, sobre todo en la construcción de los proyectos educativos regionales y locales, y en los presupuestos participativos. Ello sería un elemento más que facilitaría la articulación y complementariedad entre todos los componentes del Sistema Educativo.

- Incorporar en las decisiones educativas de todo el Sistema Educativo un criterio multisectorial. Las organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria ya lo vienen implementando, particularmente aquellas cuyos procesos educativos están estrechamente relacionados con procesos de desarrollo y cambio social.

Los logros educativos en términos de aprendizajes pertinentes, dependen de acciones integrales que involucren no sólo al sector Educación sino a otros sectores y agentes educativos, en el marco de políticas públicas en el campo económico, social y cultural.

- Implementar, desde IPEBA, los proyectos piloto sobre el tema de certificación de competencias laborales y profesionales. Hacerlo va a permitir darle formalidad a la experiencia de muchas organizaciones de Educación Comunitaria, sobre todo en el campo de la formación de extensionistas rurales y de diversos tipos de promotores sociales, que aún no son suficientemente visibles en el mercado por no tener certificación oficial.

Dentro de este mismo campo de la certificación de competencias laborales, este proceso debe ser asumido como un esfuerzo intersectorial para que tenga legitimidad política.

- La Educación Comunitaria asume la capacitación en opciones laborales que no encajan en el Catálogo de Títulos y Certificaciones, lo que hace difícil la convalidación de módulos con Educación Técnico Productiva. Los procedimientos establecidos desde el Ministerio de Educación son muy complejos y las trabas administrativas desde las regiones son aún mayores. El MED debería definir tan sólo la metodología para desarrollar -desde el punto de vista productivo y educativo- las nuevas opciones. En las regiones se puede establecer, de acuerdo a cada realidad, los procedimientos, siempre de manera concordada con las instituciones que desarrollan la capacitación y con el sector productivo.
- Las instituciones de Educación Comunitaria no tienen muy desarrollado en sus propuestas el tema de las competencias, indicadores de logro, estándares de rendimiento y de gestión, etc. Requieren mayor capacitación al respecto y frecuentes espacios de actualización para sus promotores educativos, de tal manera de manejarse con conceptos similares que faciliten posteriormente los procesos de reconocimiento de aprendizajes logrados en la Educación Comunitaria.

### Aportes desde la Educación Comunitaria

- a. La Educación Comunitaria puede constituirse en un factor de educación permanente en los espacios donde trabaja, particularmente en aquellos sectores más marginados:
  - Con propuestas educativas que incorporen transversalmente aprendizajes de la formación básica que pueden ser reconocidos, para abrir a sus participantes nuevos procesos formativos. Por ejemplo, complementar sus programas de capacitación laboral con procesos de alfabetización.
  - Asumiendo la “capacitación en servicio” que requiere un sector productivo, o de gestión empresarial o social.
  - Incorporando en sus diseños curriculares capacidades que son requeridas en un mundo competitivo: habilidades de abstracción,



pensamiento sistémico, análisis, adaptación a los cambios, flexibilidad, etc.

- Potenciando diversos agentes y espacios no tradicionales en un sentido educativo, contribuyendo a la construcción del espacio local como espacio educativo donde se construyan las propuestas.

b. La Educación Comunitaria puede cumplir su rol de complementariedad articulando su accionar con la gestión de las instituciones educativas:

- Interviniendo en los procesos de diversificación curricular con programas, acciones, contenidos y materiales más cercanos a la vida cotidiana de los estudiantes. Se puede concretar este aporte, participando activamente en la elaboración de los proyectos curriculares de Centro.
- Aportando a la formación integral de los estudiantes en los campos de sus especialización. Por ejemplo, la formación técnica, la formación ciudadana, la formación ecológica. Esta participación puede hacerse utilizando las horas de libre disponibilidad, en un trabajo coordinado con los docentes en las aulas, en las actividades de la escuela. Lo importante es que esta participación se formalice en los proyectos educativos institucionales.
- Diseñando en forma conjunta proyectos de innovación en diversos campos.
- Capacitando a los docentes para el desarrollo de procesos educativos más pertinentes (educación ambiental, educación para el trabajo, etc.)
- Aportando con módulos y materiales para el aprendizaje.
- Apoyando esfuerzos institucionales para producir cambios en la organización y funcionamiento de las instituciones educativas.

c. La Educación Comunitaria puede aportar al Sistema “buenas prácticas” para el enriquecimiento de diversos procesos formativos:

- Constituyéndose en proyectos piloto con posibilidades de ser transferidos al sector Educación (masificarse más), o a otras experiencias de educación comunitaria. Para ello es importante tener un trabajo más coordinado con el sector Educación y otras organizaciones que desarrollan procesos formativos similares.

- Impulsando procesos de sistematización de experiencias exitosas para una amplia difusión de las mismas por parte del MED. Para este fin se promoverían espacios de intercambio y socialización de experiencias afines, realizadas por diversas organizaciones de Educación Comunitaria.
- d. La Educación Comunitaria puede apoyar las iniciativas de IPEBA para implementar los diversos medios de articulación:
- Generando espacios interinstitucionales para la aplicación de medios de articulación como la convalidación de aprendizajes, la certificación de competencias laborales y profesionales.
  - Impulsando el reconocimiento de las competencias laborales y profesionales, tanto para facilitar la continuidad educativa, como para permitir la inserción de las personas certificadas en mejores condiciones al mercado laboral.
  - Participando en proyectos piloto para la certificación de competencias laborales y profesionales, y de convalidación de aprendizajes.
  - Realizando campañas de difusión, en forma coordinada, para promover la incorporación de la población en programas de Educación Comunitaria, convalidables y certificables dentro del sistema educativo formal.
- e. La Educación Comunitaria apoyaría el establecimiento de espacios de coordinación permanente con las Direcciones del MED para:
- Definir de manera consensuada las competencias básicas, a partir de las cuales se puedan desarrollar diversos procesos formativos, en función de las necesidades y demandas de los estudiantes. Implicaría también un trabajo sostenido en la elaboración de los indicadores de logro que orienten las prácticas pedagógicas y la evaluación.
  - Establecer experiencias piloto en materia de convalidación de aprendizajes. Estas se pueden iniciar con Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, que es la modalidad que atiende la misma demanda de la mayoría de los procesos formativos de la Educación Comunitaria.

Las capacidades y fortalezas institucionales demostradas durante varias décadas en todas aquellas organizaciones de la Sociedad Civil que han desarrollado procesos educativos con la más variada población, constituyen un importante capital social que el Estado no puede desaprovechar para mejorar la educación en el país. Es importante articularlo y potenciarlo desde las políticas públicas, avanzando así en una concepción más integradora y flexible del Sistema Educativo, que la Ley General de Educación establece.

La implementación seria e innovadora de los medios de articulación puede ser el inicio de un proceso de posicionamiento de la Educación Comunitaria en los diversos escenarios educativos del país.

## ■ BIBLIOGRAFÍA

ARREGUI, Patricia

2004 “Estándares y retos para la formación y el desarrollo profesional de los docentes”. En *¿Es posible mejorar la educación peruana?: evidencias y posibilidades*. Lima: GRADE, pp. 67-124.

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EDUCACIÓN PARA TODOS (5-9 marzo 1990 : Jomtien, Tailandia)

1990 *Declaración Mundial sobre Educación para Todos y marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje*. Paris: UNESCO

DELORS, Jacques

1996 *La educación encierra un tesoro: informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI*. Madrid: UNESCO / Santillana. Consulta: 16 de febrero de 2011.  
<[http://www.educa.madrid.org/cms\\_tools/files/6beccef-888c-4dd6-b8c1-d0f617656af3/La\\_educacion.pdf](http://www.educa.madrid.org/cms_tools/files/6beccef-888c-4dd6-b8c1-d0f617656af3/La_educacion.pdf)>

MONTES, Iván

2007 *Estándares de aprendizaje: definición, tensiones y propuestas para el Perú*. Lima: Consejo Nacional de Educación.

PERÚ. COMISIÓN NACIONAL PERUANA DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO

2008 *Informe sobre el desarrollo y el estado del aprendizaje y la educación de adultos en el Perú*. Lima: Ministerio de Educación

PERÚ. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2006 *Ley 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa*.

2004 *Ley 28340. Ley que crea el Sistema de Información de Educación para el Trabajo*.

2003 *Ley 28044. Ley General de Educación. 28 de julio*.

1982 *Ley 23384. Ley General de Educación. 20 de mayo*.

PERÚ. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MED)

- 2008a *Informe sobre el desarrollo y el estado del aprendizaje y la educación de adultos en el Perú. Lima: El Ministerio.*
- 2008b *Resolución Ministerial 0440-2008-ED. Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.*
- 2008c *Resolución Directoral 0920-2008-ED. Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: ciclo medio.*
- 2008d *Resolución Directoral 0665-2008-ED. Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa. 10 de Junio.*
- 2008e *Resolución Directoral 0173-2008-ED. Orientaciones para la evaluación de los aprendizajes en los ciclos inicial, intermedio y avanzado de Educación Básica Alternativa.*
- 2007a *Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú. Lima: El Ministerio / Consejo Nacional de Educación.*
- 2007b *Decreto Supremo 018-2007-ED. Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.*
- 2006 *Resolución Directoral 0588-2006-ED. Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: ciclo básico.*
- 2005a *Decreto Supremo 013-2005-ED. Reglamento de Educación Comunitaria.*
- 2005b *Decreto Supremo 002-2005-ED. Reglamento de Educación Básica Especial.*
- 2005c *Resolución Ministerial 234-2005-ED. Directiva 0044-VMGP-2005: Normas para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de Educación Básica Regular.*
- 2004a *Decreto Supremo 022-2004-ED. Reglamento de Educación Técnico Productiva.*
- 2004b *Decreto Supremo 015.2004-ED. Reglamento de Educación Básica Alternativa.*
- 2004c *Decreto Supremo 013-2004-ED. Reglamento de Educación Básica Regular.*
- 2001 *Compendio de normas para la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos. Lima: El Ministerio.*
- 1999 *Decreto Supremo 012-99-ED. Reglamento para el reconocimiento de los estudios de educación primaria o secundaria, completos o parciales realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello.*

- 1988 *Resolución Vice Ministerial 143-88-ED. Normas para la validación, reconocimiento y certificación de experiencias laborales en la modalidad de educación ocupacional.*
- 1984 *Resolución Ministerial 201-84-ED. Normas para la evaluación y certificación de estudios independientes.*
- 1983a *Decreto Supremo 04-83-ED. Reglamento de Educación Secundaria.*
- 1983b *Decreto Supremo 03-83-ED. Reglamento de Educación Primaria.*
- 1983c *Resolución Ministerial 691-83-ED. Equivalencias de estudios del tercer ciclo EBR-EBL con los años/grados de educación secundaria de menores y/o adultos realizados en las ESEP con los años/grados de educación secundaria.*
- 1983d *Resolución Ministerial 102-83-ED. Proceso de implantación de la educación primaria y secundaria de adultos y determinar las equivalencias con los sistemas educativos anteriores.*

TOVAR, Teresa

- 2004 "La inclusión, un tema excluido". En: *Foro abramos paso a la educación inclusiva: experiencias recomendaciones de política*. Lima: Foro Educativo; CNE, pp. 29-44.

**CUADRO 1  
EQUIVALENCIAS ENTRE LOS ESTUDIOS QUE SE ESTABLECEN PARA CADA PAÍS**

<b>Fila</b>	<b>BOLIVIA</b>	<b>COLOMBIA</b>	<b>CHILE</b>	<b>CUBA</b>	<b>ECUADOR</b>	<b>ESPAÑA</b>	<b>PANAMA</b>	<b>PERÚ</b>	<b>VENEZUELA</b>
12	4° de Sec. y título		4° de EM y título	12° de EMS y título	3° de EM y título	2° de Bach. y título	XII de EM y título		1° de EMD. y Prof. y título
11	3° de Sec.	11° de EM y título	3° de EM	11° de EMS	2° de EM	1° de Bach.	XI de EM	5° de ES y CES	2° de EMD. y Prof.
10	2° de Sec.	10° de EM	2° de EM	10° de EMS	1° de EM	4° de ESO y TGES	X de EM	4° de ES	1° de EMD. y Prof.
9	1° de Sec.	9° de EBS. y CTBP	1° de EM	9° de EMB	10° de EB y CTBEB	3° de ESO	IX de EPM	3° de ES	9° de EB CEB, 3° etapa
8	8° de Prim. y CENP	8° de EBS.	8° de Básica	8° de EMB	9° de EB	2° de ESO	VIII de EPM	2° de ES	8° de EB, 3° etapa
7	7° Primaria	7° de EBS.	7° de Básica	7° de EMB	8° de EB	1° de ESO	VII de EPM	1° de ES	7° de EB, 3° etapa
6	6° de Prim.	6° de EBS.	6° de Básica	6° de EP y CE	7° de EB	6° de EP	VI de EP y CTEP	6° de EP y CEP	6° de EB, 2° etapa
5	5° de Prim.	5° de EB y CEBP	5° de Básica	5° de EP	6° de EB	5° de EP	V de de EP	5° de EP	5° de EB, 2° etapa
4	4° de Prim.	4° de EB	4° de Básica	4° de EP	5° de EB	4° de EP	IV de de EP	4° de EP	4° de EB, 2° etapa
3	3° de Prim.	3° de EB	3° de Básica	3° de EP	4° de EB	3° de EP	III de de EP	3° de EP	3° de EB, 1° etapa
2	2° de Prim.	2° de EB	2° de Básica	2° de EP	3° de EB	2° de EP	II de de EP	2° de EP	2° de EB, 1° etapa
1	1° de Prim.	1° de EB	1° de Básica	1° de EP	2° de EB *	1° de EP	I de o de EP	1° de EP	1° de EB, 1° etapa

Fuente: Perú. MED (2001).

## SIGLAS Y TÍTULOS PARA CADA PAÍS

**BOLIVIA:** CENP Certificado de Egreso Nivel Primario; Título: Bachiller Técnico o en Humanidades.

**COLOMBIA:** EM Educación Media; EBS Educación Básica Secundaria; CTBP Certificado Término de Educación Básica; EB Educación Básica; CEBP Certificado de Educación Básica Primaria; Título: Bachiller Académico en la especialidad.

**CHILE:** EM Enseñanza Media; Título: Licencia de Enseñanza Media.

**CUBA:** EMS Educación Media Superior; EMB Educación Media Superior; EP Educación Primaria; CE Certificado de Egreso; Título de Bachillerato.

**ECUADOR:** El 1° de EB corresponde a Ed. Inicial. EM Educación Media; EB Educación Básica; CTEB Certificado Término Educación Básica; Título: Bachiller en Ciencias o Técnico en la especialidad.

**ESPAÑA:** ESO Educación Secundaria Obligatoria; EP Educación Primaria; TGES Título de Graduado en Educación Secundaria; Bachiller con mención de modalidad.

**PANAMÁ:** EM Educación Media; EPM Educación Pre Media; EP Educación Primaria; CTEP Certificado Término Educación Primaria; Título: Bachiller en ciencias, letras, industrias o comercio.

**PERU:** ES Educación Secundaria; EP Educación Primaria; CEP Certificado de Estudios Primarios; CES Certificado Educación Secundaria o Secundaria Técnica con mención.

**VENEZUELA:** EMD Educación Media Diversificada; EB Educación Básica; CEB Certificado de Educación Básica; Título: Bachiller o Técnico Medio con la mención respectiva.



## CUADRO 2 EQUIVALENCIAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

SISTEMAS EDUCATIVOS ANTERIORES		SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL
Ley N° 9319-41-ED Ley Orgánica de Educación Pública	Decreto Ley N° 19326-72-ED	Ley N° 23384 Ley General de Educación (1982)
Educación Primaria Diurna	Educación Primaria Nocturna	Educación Primaria de Jóvenes y Adultos (RVM N° 003-2000-ED)
Transición	Iniciación y Primer Año	1er. Grado
1er. Año	2do. Año	2do Grado
2do. Año	3er. Año	3er. Grado
3er. Año	4to. Año	4to. Grado
4to. Año	5to. Año	5to. Y 6to. Grados
5to. Año	6to. Año	1er. Grado

\* Los alumnos de Educación Primaria de Menores que sólo hayan concluido el 5to. Grado, no podrán acceder al 1° de Secundaria de Adultos, hasta no haber concluido su escolaridad (6to. Grado de Primaria de Menores). Si el alumno de 5to. Grado de Primaria de Menores desea continuar sus estudios en la Modalidad de Adultos, necesariamente tiene que matricularse en el 5to. Grado de Educación de Adultos a fin de acceder a las competencias básicas del nivel. En caso de haber dejado de estudiar uno o más años, puede solicitar una Prueba de Ubicación para certificar el 5to. Grado de Educación Primaria de Adultos.

Fuente: Perú. MED (2001).

**CUADRO 3  
EQUIVALENCIAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

SISTEMAS EDUCATIVOS ANTERIORES		SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL
Ley N° 9319-41-ED Ley Orgánica de Educación Pública	Decreto Ley N° 19326-72-ED	Ley N° 23384 Ley General de Educación (1982)
Educación Secundaria Diurna	Educación Secundaria Nocturna	Educación Secundaria de Menores
1er. Año	1er. Año y 2do. Año	1er. Grado
2do. Año	3er. Año	2do. Grado
3er. Año	4to. Año	3er. Grado
4to. Año	5to. Año	4to. Grado
5to. Año	6to. Año	5to. Grado
		Educación Secundaria de Adultos
	Educación Básica Regular o Laboral	
	7mo. Grado	
	8vo. Grado	
	9no. Grado	
	—	
	—	

Fuente: Perú. MED (2001).

**CUADRO 4**  
**EQUIVALENCIAS ENTRE EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA**  
**LABORAL Y EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON LOS GRADOS DE**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA**

ESTUDIOS APROBADOS EN EDUCACIÓN BÁSICA – III CICLO		QUEDAN CONVALIDADOS POR LOS SIGUIENTES GRADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE MENORES Y DE ADULTOS*
E.B.R.	E.B.L.	
7º Grado	7º Grado	1º Grado
8º Grado	8º Grado	2º Grado
9º Grado	9º Grado	3º Grado

\* No requiere subsanación en la asignatura de idioma extranjero (Inglés)

**CUADRO 5**  
**EQUIVALENCIAS ENTRE ESEP Y EDUCACIÓN SECUNDARIA**

ESTUDIOS APROBADOS EN LAS ESEP	QUEDAN CONVALIDADOS POR LOS SIGUIENTES GRADOS
I y II Semestre	4to. Año/grado de educación secundaria
III y IV Semestre	5to. Año/grado de educación secundaria

**CUADRO 6**  
**EQUIVALENCIAS PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE**  
**EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CON EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**  
**Y EDUCACIÓN DE ADULTOS**

<b>EBA (PEBANA Y PEBAJA)</b>		<b>EBR PRIMARIA</b>	<b>EDA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS</b>	<b>EBR SECUNDARIA</b>
<b>CICLO</b>	<b>GRADO/NIVEL</b>	<b>GRADO</b>	<b>GRADO</b>	<b>GRADO</b>
CICLO INICIAL	1º	1º	1º P	
	2º	2º		
		3º	2º P	
CICLO INTERMEDIO	1º	4º	3º P	
	2º	5º	4º P	
	3º	6º	5º P	
CICLO AVANZADO	1º		1º S	1º
	2º		2º S	2º
	3º		3º S	3º
	4º		4º S	4º
			5º S	5º

Fuente: Perú. MED (2008e).

**CUADRO 7**  
**EVALUACIÓN DE UBICACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

<b>EDAD</b>	<b>GRADOS QUE SE EVALÚAN</b>
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
7 años	Primer Grado
8 años	Segundo Grado
9 años	Tercer Grado
10 años	Cuarto Grado
11 años	Quinto Grado
12 años	Sexto Grado
<b>EDUCACION SECUNDARIA</b>	
13 años	Primer Grado
14 años	Segundo Grado
15 años	Tercer Grado
16 años	Cuarto Grado
17 años	Quinto Grado

Fuente: Perú. MED (2005c).

**ANEXO 06  
MEDIOS DE ARTICULACIÓN**

MEDIO	DESCRIPCIÓN	MODALIDADES Y FORMAS QUE ARTICULA	REQUISITOS BÁSICOS PARA SU APLICACIÓN	OBSERVACIONES
<b>CONVALIDACIÓN</b>	<p>Reconocimiento oficial de los estudios de las distintas modalidades de la Educación Básica, realizados dentro o fuera del país, así como de los aprendizajes logrados en los Centros de Educación Técnico Productiva o en organizaciones que brindan Educación Comunitaria.</p> <p><b>Convalidación de Estudios</b> Reconocimiento oficial de grados, ciclos, niveles u otras formas de organización equiparables de las distintas modalidades de Educación Básica, cursados y aprobados dentro o fuera del país.</p>	<p>EBA (PEBANA) y EBR</p> <p>EBR y EBE EBA y EBE</p>	<p>Equiparidad de Competencias y Aprendizajes a lograr en el grado, ciclo o nivel.</p> <p>Tabla de equivalencia sobre la base del requisito anterior.</p> <p>Certificados oficiales de IE y Programas Estatales o de IE y Programas particulares que cuenten con autorización o con reconocimiento oficial.</p> <p>Estar dentro de la edad normada para la Modalidad. Equiparidad en competencias y aprendizajes con las debidas adaptaciones para cada estudiante.</p>	<p>La convalidación se realiza en las IE y Programas Estatales y en las IE y Programas privados reconocidos o autorizados oficialmente.</p> <p>Una mínima exigencia: Diseños Curriculares Básicos articulados.</p> <p>Elaborada en forma conjunta por las dos modalidades y aprobada por R.M.</p> <p>Se identifica como proceso de Inclusión.</p>

	<p><b>Convalidación de Aprendizajes</b>  Reconocimiento oficial de determinadas competencias y aprendizajes logrados en IE y Programas, CETPRO y en programas de Educación Comunitaria, que guarden relación con los Diseños Curriculares Básicos de Educación Básica y Técnico Productiva.</p>	<p>EBR, EBA y EBE con estudios realizados en países que tengan convenio con el Perú</p> <p>Alfabetización y Ciclo Inicial de EBA</p> <p>Educación Básica y ETP (para fines de continuidad educativa)</p>	<p>Certificados que especifiquen los logros de aprendizaje adquiridos.</p> <p>Tabla de equivalencia.</p> <p>Certificados legalizados por los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores del país de origen y de destino.</p> <p>Equiparidad de Competencias y Aprendizajes a lograr.</p> <p>Constancias expedidas que especifiquen logros alcanzados en las dos áreas Básicas: Comunicación Integral y Matemática.</p> <p>Equiparidad entre las competencias y componentes señalados en el área de Educación para el Trabajo (Educación Básica) y en los currículos técnicos (ETP).</p> <p>Niveles formativos estén vinculados con la demanda laboral y cuenten con un referente en el sector productivo.</p>	<p>Está vigente el Reglamento y la Tabla aprobados por D.S. 012-99-ED.</p> <p>La convalidación es automática como lo estipula el Reglamento de la Modalidad.</p> <p>Exigencia mínima: articulación de los DCBN.</p> <p>Oferta formativa debe considerar perfiles planteados en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones. O aprobados de acuerdo a normas dictadas por el MED.</p>
--	---	--	--	--

		<p>Educación Básica y ETP (para fines de otorgamiento del Diploma de egresado de Educación Básica)</p> <p>Educación Básica y EC</p> <p>ETP y EC</p>	<p>Certificados que especifiquen las condiciones mínimas de los procesos formativos técnicos.</p> <p>Niveles formativos similares en Educación Básica y ETP.</p> <p>Certificados que especifiquen las condiciones mínimas de los procesos formativos técnicos.</p> <p>Equiparidad de Competencias y Aprendizajes a lograr, correspondientes a las áreas curriculares motivo de la convalidación.</p> <p>Certificado o documento probatorio que precisen las competencias y aprendizajes logrados así como información adicional (capacidades logradas, contenidos aprendidos, niveles de logro.</p>	<p>Estas condiciones deben establecerse en forma conjunta y ser refrendadas por R.M.</p> <p>Exigencia mínima: articulación de los DCBN.</p> <p>El MED debe aclarar aún el sentido del término Diploma (certificado o título).</p> <p>Las competencias y aprendizajes equiparables deben contar con indicadores de logro o desempeño, para facilitar los procesos de convalidación.</p>
--	--	---	---	--



		ETP y EC	<p>Equiparidad de los componentes de los módulos laborales.</p> <p>Niveles formativos estén vinculados con la demanda laboral y cuenten con un referente en el sector productivo.</p> <p>Certificados que especifiquen las condiciones mínimas de los procesos formativos técnicos.</p>	<p>Oferta formativa debe considerar perfiles planteados en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones. O aprobados de acuerdo a normas dictadas por el MED.</p> <p>Exigencia mínima: coordinación entre las instituciones formativas.</p> <p>Amplia Difusión.</p>
<b>REVALIDACIÓN</b>	<p>Reconocimiento oficial de estudios realizados fuera del Sistema Educativo actual, dentro o fuera del país.</p> <p>Puede ser de todo el proceso formativo o de un grado, ciclo o nivel.</p> <p>Para aquellas áreas curriculares o cursos no equivalentes, procede la subsanación.</p>	<p>EBR y Educación Primaria y Secundaria de niños y adolescentes</p> <p>EBA (PEBAJA) y Educación de Adultos</p> <p>Educación Básica y equivalentes en otros países</p>	<p>Diseños curriculares o Planes de Estudio equivalentes entre un 50% y 70%.</p> <p>Certificados oficiales de IE y Programas Estatales o de IE y Programas particulares que cuenten con autorización o con reconocimiento oficial.</p> <p>Certificados legalizados por los Ministerios de Educación y de relaciones Exteriores del país de origen y de destino.</p>	<p>De no reunir el requisito procede la prueba de ubicación.</p> <p>La revalidación la hace las IE o Programas Estatales o las IE o Programas privados reconocidos o autorizados oficialmente.</p>

<p><b>PRUEBA DE UBICACIÓN *</b></p>	<p>Proceso de evaluación que reconoce oficialmente los aprendizajes adquiridos fuera de las IE o Programas y no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación o revalidación. Se utiliza para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La incorporación de una persona a un grado o ciclo de la Educación Básica.</li> <li>o La ubicación de una persona en los Ciclos Básico o Medio de ETP</li> </ul>		<p>Pruebas de desempeño que evalúen competencias y aprendizajes a lograr en función de los diseños curriculares básicos.</p>	<p>El MED debe proponer los indicadores de logro referidos a las competencias propuestas en los DCBN.  La evaluación la realiza en las IE, Programas o CETPRO Estatales donde la persona solicita su ubicación. Si desea estudiar en una IE, Programa o CETPRO no estatal, rendirá la prueba en una IE, Programa o CETPRO estatal designado por el órgano competente.</p>
<p><b>CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES **</b></p>	<p>Proceso de evaluación para el reconocimiento oficial de las competencias y aprendizajes que corresponden a un grado o ciclo de la Educación Básica, de aquellos estudiantes que realizado sus estudios sin asistir a una IE o Programa.</p>		<p>Pruebas de desempeño que evalúen competencias y aprendizajes a lograr en función de los diseños curriculares básicos.</p>	<p>El MED debe proponer los indicadores de logro referidos a las competencias propuestas en los DCBN.</p>

<b>CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES ***</b>	Reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro y fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones laborales			
--	--	--	--	--

\* Se ha incluido en este medio la Prueba de Desempeño (Art. 20 del Reglamento de ETP) por reunir características muy parecidas a la prueba de ubicación.

\*\* En el Reglamento de EBA (Art. 22), está incluido dentro de Pruebas de Ubicación. Se ha separado de este medio porque el objetivo de la persona que la solicita no es necesariamente matricularse en una IE o Programa (como en la Prueba de Ubicación) sino puede ser también asegurar su continuidad educativa.

\*\*\* Este tema está siendo desarrollado más ampliamente por IPEBA. De todas maneras al formular los lineamientos debe señalarse algunas características de su aplicación.



## OTRAS PUBLICACIONES

### SERIE: ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS

- Dos décadas de formación profesional y certificación de competencias: Perú 1990-2010.
- Estándares de aprendizaje.

### SERIE: EVENTOS

- Memoria del IV seminario internacional "Capital humano y competitividad".

## PRÓXIMAS PUBLICACIONES

### SERIE: DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Normas de competencias profesionales del extensionista rural en ganado vacuno.
- Normas de competencia profesional del productor de plántones de café.
- Matriz de evaluación para la acreditación de la calidad de la gestión educativa de instituciones de Educación Básica Regular.

## EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA

El IPEBA, órgano operador del SINEACE, tiene el encargo de elaborar los lineamientos para que las instituciones educativas hagan uso de los medios de articulación, y así se reconozcan los aprendizajes adquiridos en diversos tipos de instituciones educativas y en la Educación Comunitaria, propiciando el acercamiento con el mundo productivo y laboral.

El presente estudio identifica los principales medios de articulación utilizados en el sistema educativo, las dificultades de su aplicación y presenta un ordenamiento de los mismos, que servirá de base para la formulación de procedimientos que hagan realidad el principio de educación a lo largo de la vida.



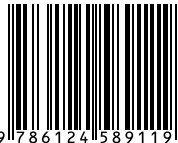
SERIE  
ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS



INSTITUTO PERUANO DE EVALUACIÓN,  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA  
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA



ISBN N: 978-612-45891-1-9



9 786124 589119